



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

## LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO.

---

**Línea de Investigación:**

Estado Constitucional

Democracia Material y Constitucionalismo Peruano

**Presentado por:**

Bach. Jose Edson Montes Vargas

<https://orcid.org/0000-0002-6503-2236>

**Para optar el Título Profesional de  
Abogado**

**Asesora:**

Mgt. Abg. Gretel Roxana Olivares Torre

<https://orcid.org/0000-0002-6503-2236>

**Cusco - Perú**

**2023**



### Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	JOSE EDSON MONTES VARGAS
Número de documento de identidad	70581050
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0000-0002-6503-2236">https://orcid.org/0000-0002-6503-2236</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	GRETEL ROXANA OLIVARES TORRE
Número de documento de identidad	23819131
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0000-0002-6503-2236">https://orcid.org/0000-0002-6503-2236</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	ERICSON DELGADO OTAZÚ
Número de documento de identidad	<b>41523532</b>
Jurado 2	
Nombres y apellidos	MARÍA ANTONIETA ÁLVAREZ TRUJILLO
Número de documento de identidad	<b>23834827</b>
Jurado 3	
Nombres y apellidos	RENZO GUILLERMO ORTÍZ DÍAZ
Número de documento de identidad	<b>07267102</b>
Jurado 4	
Nombres y apellidos	CARLOS EDUARDO JAYO SILVA
Número de documento de identidad	<b>40114932</b>
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado Constitucional Democracia Material y Constitucionalismo Peruano



# LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO.

*por* Jose Edson Montes Vargas

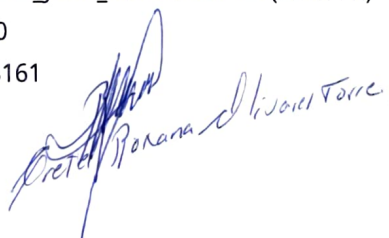
**Fecha de entrega:** 08-sep-2023 10:50a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2160819462

**Nombre del archivo:** TESIS\_JOSE\_MONTES.docx (921.97K)

**Total de palabras:** 25440

**Total de caracteres:** 148161



Jose Edson Montes Vargas

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

---

**LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL  
FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO  
REGIONAL DE CUSCO.**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

Bach. Jose Edson Montes Vargas

**ASESORA:**

Mgt. Abg. Gretel Roxana Olivares Torre

**Línea de Investigación:**

Estado Constitucional

Democracia Material y Constitucionalismo Peruano

**Cusco - Perú**

**2023**

*Gretel Roxana Olivares Torre*

# LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO.

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
2	fdocuments.ec Fuente de Internet	1%
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	1%
5	documentop.com Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
7	www.prodescentralizacion.org.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%

*Dr. Rafael Roxas Alvarado Fore.*



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Jose Edson Montes Vargas  
Título del ejercicio: LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL F...  
Título de la entrega: LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL F...  
Nombre del archivo: TESIS\_JOSE\_MONTES.docx  
Tamaño del archivo: 921.97K  
Total páginas: 128  
Total de palabras: 25,440  
Total de caracteres: 148,161  
Fecha de entrega: 08-sept.-2023 10:50a. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entrega... 2160819462

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL  
FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO  
REGIONAL DE CUSCO.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:  
Dch. Jose Edson Montes Vargas  
ASESORIA:  
Mg. Abg. Graciela Roxana Olivares Torre

Línea de Investigación:  
Estado Constitucional  
Democracia Material y Constitucionalismo Plural

Cusco - Perú  
2023

Derechos de autor 2023 Turnitin. Todos los derechos reservados.



## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTO .....	II
RESUMEN .....	III
ABSTRACT .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	V
CAPITULO I. ....	1
1. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del problema .....	4
1.2.1 Problema general .....	4
1.2.2 Problemas específicos secundarios .....	4
1.3 Justificación .....	5
1.3.1 Conveniencia.....	5
1.3.2 Relevancia social .....	5
1.3.3 Implicancias prácticas .....	5
1.3.4 Valor teórico .....	5
1.3.5 Utilidad metodológica.....	6
1.4 Objetivos de investigación.....	6
1.4.1 Objetivo general.....	6
1.4.2 Objetivos específicos. ....	6
1.5 Delimitación del estudio .....	7



CAPITULO II: .....	8
2. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Antecedentes de estudio.....	8
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	8
a) ANTECEDENTE N°1 .....	8
CONCLUSIONES .....	8
b) ANTECEDENTE N°2.....	10
CONCLUSIONES .....	10
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	12
a) ANTECEDENTE N°1 .....	12
CONCLUSIONES .....	12
b) ANTECEDENTE N°2.....	14
CONCLUSIÓN.....	14
2.2 Bases teóricas.....	15
2.2.1. Teoría de la separación de poderes. ....	15
2.3 Marco Conceptual.....	17
2.3.1. Sub capítulo I.....	17
2.3.1.1. El Estado Unitario y Descentralizado .....	17





2.3.1.2. Los poderes y niveles de gobierno en el estado peruano. ....	19
2. 3.1.3. Descentralización y Desconcentración .....	20
2. 3.1.4. Autonomía de los Gobiernos Regionales.....	22
2. 3.1.5. Competencias, funciones y Estructura orgánica básica del Gobierno Regional.....	24
2. 3.1.6. Funcionamiento del Consejo Regional. ....	35
2.3.1.7. Nociones generales: vigilancia, supervisión y Fiscalización.....	40
2. 3.1.8. Fiscalización en los Gobiernos Regionales.....	45
2.3.2. Sub capítulo II.....	48
2.3.2.1. Definición de términos.....	48
2.3.2.1.1. Gobierno Regional.....	48
2.3.2.1.2. Autonomía Presupuestal .....	49
2.3.2.1.3. Consejo Regional .....	50
2.3.2.1.4. Fiscalización .....	50
2.4 Hipótesis de trabajo.....	51
2.4.1. Hipótesis General.....	51
2.4.2. Hipótesis Especificas .....	51



2.5 Categorías de estudio.....	51
2.5.1. Autonomía Presupuestal .....	51
2.5.2. Función fiscalizadora.....	55
2.5.2.1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).....	55
2.5.2.2. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).....	57
2.5.2.3. Consejo Regional (CR).....	59
CAPITULO III.....	63
3. METODO .....	63
3.1 Diseño Metodológico.....	63
3.2 Diseño contextual.....	63
3.2.1 Escenario espacio temporal.....	63
3.2.2 Unidad(es) de estudio .....	64
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	64
CAPITULO IV.....	66
4. DESARROLLO TEMÁTICO .....	66
4.1. Sub Capítulo I.....	66
4.1.1. Relevancia de la Autonomía Presupuestal.....	66
4.1.2. Presupuesto del Consejo Regional de Cusco.....	68



4.1.3. Limitaciones del Consejo Regional de Cusco. ....	75
4.1.4. Función Fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco. ....	86
CAPITULO V .....	92
5. RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS .....	92
5.1. Resultados del Estudio .....	92
5.2. Análisis de los Hallazgos .....	100
5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos .....	104
CONCLUSIONES .....	107
RECOMENDACIONES .....	108
MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	114
ANEXO 1 .....	115
<b>ENTREVISTA</b> .....	115



## DEDICATORIA

Quiero dedicarte estas palabras para expresarte todo mi amor y gratitud. Eres la persona más importante en mi vida y mi compañera incondicional en cada paso que damos juntos.

Agradezco tu amor, tu paciencia y tu apoyo inquebrantable. Eres mi mejor amiga, mi confidente y mi compañera de aventuras. Me haces feliz cada día con tu presencia, tu sonrisa y tu amor.

Gracias por ser mi esposa, mi amor y mi cómplice. Eres la razón por la que me levanto cada día con ilusión y esperanza. Te amo con todo mi corazón y te prometo amarte y cuidarte siempre.

Con todo mi amor,

Carolaen Cristina Ortiz Cusi.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, quien fue guía en este proyecto, dándome la fortaleza en los días arduos de trabajo y con todo el amor que me ha tratado hasta el día de hoy.

A los docentes de la facultad, por las enseñanzas brindadas, inculcarnos sobre todo el esfuerzo a ser mejores.

A mi familia por tratarme con paciencia y amor, el cual me han permitido cumplir con este sueño, por inculcarme esos valores de respeto, apoyo, esfuerzo y valentía.



## RESUMEN

El estudio en cuestión de la presente investigación, se enfoca en evaluar la importancia de que el Consejo Regional Cusco cuente con autonomía presupuestal, siendo el ente encargado de fiscalizar al Gobierno Regional de Cusco. En ese sentido, es relevante destacar los diferentes puntos por la cual se tiene que establecer como la autonomía presupuestal se enfocara en fortalecer la función fiscalizadora en esta jurisdicción, sin embargo, antes de poder plantear directamente como este lograría tal hecho, debemos sumergirnos en el inmenso mundo de estudio administrativo, pues nos dirigiremos en principio a ver los puntos básicos que hubo en la historia nacional; siendo ello así, se planteara los problemas básicos que existe en esta investigación y por la cual aún no se ha implementado, todo lo que se analizara, consecuentemente se explicara en los conceptos básicos y las formas de como diferentes autores abarcan su conocimiento en este campo jurídico, finalmente evaluaremos cómo se implementa en la actualidad esta fiscalización al Gobierno Regional de Cusco e identificaremos porque el Consejo Regional de Cusco debe ser una unidad ejecutora que cuente con autonomía presupuestal, con el objetivo de potenciar el papel de este ente y mejorar su facultad fiscalizadora, logrando de esa forma alcanzar dentro del Gobierno Regional una adecuada separación de poderes entre el órgano ejecutivo regional y el órgano normativo fiscalizador.

**PALABRAS CLAVES:** Gobierno Regional de Cusco, Consejo Regional de Cusco, Fiscalización, Autonomía Presupuestal.



## ABSTRACT

The study in question of the present investigation focuses on evaluating the importance of the Cusco Regional Council having budgetary autonomy, being the entity in charge of supervising the Regional Government of Cusco. In this sense, it is relevant to highlight the different points by which it has to be established how budgetary autonomy will focus on strengthening the audit function in this jurisdiction, however, before being able to directly state how this would achieve such a fact, we must immerse ourselves in the immense world of administrative study, since we will go in principle to see the basic points that existed in the national history; This being the case, the basic problems that exist in this research will be considered and for which it has not yet been implemented, everything that will be analyzed will consequently be explained in the basic concepts and the ways in which different authors cover their knowledge in this field. legal, finally we will evaluate how this control is currently implemented to the Regional Government of Cusco and we will identify why the Regional Council of Cusco should be an executing unit that has budgetary autonomy, with the aim of enhancing the role of this entity and improving its power supervisory authority, thus achieving within the Regional Government an adequate separation of powers between the regional executive body and the regulatory supervisory body.

**KEY WORDS:** Regional Government of Cusco, Regional Council of Cusco, Inspection, Budgetary Autonomy.



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Clasificación de competencias.....	25
<b>Tabla 2</b> Cuadro Comparativo de las Competencias Exclusivas del Gobierno Nacional, Regional y Local. ....	26
<b>Tabla 3</b> Cuadro comparativo de las competencias compartidas del Gobierno Nacional, Regional y Local. ....	28
<b>Tabla 4</b> Cuadro comparativo de las competencias delegables del Gobierno Nacional, Regional y Local. ....	31
<b>Tabla 5</b> Diferencia entre Vigilancia, Supervisión y fiscalización.....	44
<b>Tabla 6</b> Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023.....	69
<b>Tabla 7</b> Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023.....	71
<b>Tabla 8</b> Presupuesto del Consejo Regional de Cusco.....	72
<b>Tabla 9</b> Presupuesto Institucional Modificado (PIM) - Consejo Regional Cusco.....	73
<b>Tabla 10</b> Unidades Vehiculares del Consejo Regional de Cusco .....	82
<b>Tabla 11</b> Organigrama del Gobierno Regional de Cusco. ....	86
<b>Tabla 12</b> Comisiones que Emitieron Informes al Pleno del Consejo Regional de Cusco. ....	94





## CAPITULO I.

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Planteamiento del Problema.

El Estado peruano se caracteriza por ser unitario y descentralizado, lo que implica que existe una autoridad central con competencias y poderes definidos a nivel nacional, pero también se promueve la descentralización de funciones y facultades a los gobiernos regionales y locales, permitiendo una mayor autonomía y participación en la toma de decisiones a nivel subnacional, sus objetivos institucionales se centran en el bienestar colectivo y la salvaguardia de los individuos, distribuidos en tres niveles de gobierno, 25 gobiernos regionales y ciento noventa y seis (196) municipalidades provinciales, mil seiscientos setena y ocho (678) municipalidades distritales y dos mil setecientos cuarenta (2740) municipalidades de centros poblados, según la autorización de actualización del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) 2020 establecido por la Resolución Jefatural N° 047-2020-INEI, misma que viene siendo actualizada por Resolución Jefatural N° 107-2022-INEI.

La meta de la descentralización es eliminar el centralismo, el cual ha generado desequilibrios significativos entre las regiones y Lima, afectando negativamente el bienestar general y las condiciones de los ciudadanos peruanos. En Lima, ciudad capital y en algunas pocas urbes, se puede observar cómo se concentra el poder político y económico como resultado directo de esta problemática estructural que influye en la configuración del Estado, la economía y la



sociedad en su totalidad. Este proceso de naturaleza política y técnica forma parte de la reforma del Estado en Perú, y tiene como objetivo lograr una buena gobernanza, es decir, un gobierno eficaz, eficiente y al servicio de los ciudadanos peruanos. Esto se realiza con el propósito de promover un desarrollo integral, equilibrado y sostenible en beneficio de la población del país.

Si bien la Ley N.º 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización, en el cual el Estado delega a los Gobiernos Regionales la autoridad y capacidad de tomar decisiones acordes a las necesidades de su localidad, ha surgido una problemática entre el Ejecutivo Regional y el Órgano Normativo Fiscalizador (Consejo Regional).

Con esta distribución de poder se logró percibir, que los Consejos Regionales, entes normativos y fiscalizadores, dependen financiera, contable y presupuestalmente del Gobierno Regional, ante esa limitación, presupuestal que impide, una verdadera, independencia funcional, ya que, solo de existir autonomía presupuestal es efectiva la separación de poderes.

Es absoluto, contar con un presupuesto propio, para lograr resultados de calidad y eficacia, en las funciones legislativas y fiscalizadoras, que la ley otorga a los Consejos Regionales. Es importante destacar que el presupuesto es el instrumento de gestión del Estado utilizada para alcanzar las metas en beneficio de nuestra población; cuyo instrumento puede restringir, la labor de fiscalización de los organismos facultados por ley, a la labor fiscalizadora.

Para plasmar con lo ordenado en las normas constitucionales y de descentralización, se les confirió a los Consejos Regionales la función de fiscalizar la gestión de los gobiernos regionales e



investigar a los mismos; ante esta carencia de autonomía presupuestal que los consejos regionales poseen, se provoca una acumulación de poder en los ejecutivos regionales; en contraste con lo que sucede en el Congreso de la República que tiene autonomía económica frente al Poder Ejecutivo, lo cual le permite al Congreso un debido accionar de sus funciones y atribuciones; cualidad fundamental de la Democracia.

Esta cualidad fundamental implica la necesidad de distribuir el poder en el ámbito regional, de modo que no esté estrictamente controlado por uno solo, sino que existan limitaciones y controles para cada uno de ellos a través de mecanismos de frenos y contrapesos. Es decir, el Órgano Normativo Fiscalizador, mediante sus funciones normativas y de fiscalización, debe limitar el poder del Ejecutivo Regional y los funcionarios públicos que forman parte del Gobierno Regional. Esto se debe a que un gobierno es más democrático y eficiente cuando se imponen límites al titular del poder ejecutivo. Por lo tanto, la autonomía económica resulta crucial para cumplir con estas facultades constitucionales y legales.

En la actualidad el Consejos Regionales de Cusco, para ejercer su función normativa y de fiscalización frente al Gobierno Regional de Cusco, debe de solicitar el presupuesto necesario al titular del pliego, por no tener capacidad de gasto ni autonomía presupuestal, restringe el pleno ejercicio de su facultad fiscalizadora, generando una evidente dependencia económica que limita su capacidad de fiscalización de manera significativa.

La autonomía económica se refiere a la facultad constitucional de los Gobiernos Regionales para administrar sus activos, aprobar su presupuesto institucional de acuerdo con la ley



y recibir los recursos asignados por el Estado para el cumplimiento de sus competencias y funciones. En este sentido, resulta de vital importancia asignar un presupuesto a los Consejos Regionales, que son órganos del Gobierno Regional, para que puedan desempeñar sus funciones y atribuciones. Si no se cumple con esta asignación presupuestaria, se estaría contradiciendo su naturaleza fiscalizadora. Mientras exista esta dependencia económica ante el Ejecutivo Regional, no se podrá llevar a cabo una fiscalización efectiva de manera eficiente.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

- ¿De qué manera se fortalecerá la función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco con la Autonomía Presupuestal?

### **1.2.2 Problemas específicos secundarios**

- ¿Cuál es la relevancia de la autonomía presupuestal?
- ¿Cómo ejerce la función fiscalizadora el Consejo Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la importancia de la autonomía presupuestal en la función fiscalizadora?



### **1.3 Justificación**

#### **1.3.1 Conveniencia**

La Tesis posibilitará adquirir conocimiento, si la autonomía presupuestal fortalecerá al Consejo Regional de Cusco, en su función fiscalizadora ante Gobierno Regional de Cusco, con el objetivo de fomentar una mejora constante en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

#### **1.3.2 Relevancia social**

La Tesis permitirá mejorar el servicio público ofrecido por el Gobierno Regional de Cusco en términos de gestión pública, a medida que se organice, documente y compare el conocimiento generado a través de esta investigación.

#### **1.3.3 Implicancias prácticas**

Los hallazgos de la Tesis serán de utilidad y proporcionarán aportes significativos al Consejo Regional de Cusco para fortalecer su función fiscalizadora en la sede del Gobierno Regional Cusco.

#### **1.3.4 Valor teórico**

La presente Tesis tiene una contribución significativa hacia otras áreas del conocimiento, especialmente en lo que respecta a la distribución del poder en el ámbito regional. Se destaca la importancia de no tener un control estricto concentrado en una sola entidad, sino establecer



limitaciones y controles a través de mecanismos de frenos y contrapesos. Es decir, el Consejo Regional, a través de sus funciones normativas y de fiscalización, desempeña un papel clave al limitar el poder de la autoridad regional y los funcionarios públicos que forman parte del Ejecutivo Regional. Esta investigación resalta que un gobierno es más democrático y eficiente cuando se imponen límites al titular del poder ejecutivo.

### **1.3.5 Utilidad metodológica**

Con el fin de alcanzar los objetivos de este estudio, se ha llevado a cabo un proceso metodológico riguroso y estructurado. Se han utilizado técnicas de investigación cualitativa con enfoque en el análisis y síntesis, con el objetivo de mejorar la función fiscalización del Consejo Regional de Cusco.

## **1.4 Objetivos de investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

- ✓ Determinar si la autonomía presupuestal fortalecerá el ejercicio de su función Fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.

### **1.4.2 Objetivos específicos.**

- ✓ Explicar la relevancia de la autonomía presupuestal.
- ✓ Describir la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.



- ✓ Identificar la importancia de la autonomía presupuestal en la función fiscalizadora.

### **1.5 Delimitación del estudio**

En el contexto actual, el Consejo Regional de Cusco carece de autonomía presupuestal, lo que limita su capacidad para fiscalizar las actividades del Gobierno Regional de Cusco. Esto significa que su rol se limita a observar sin tener la capacidad de emprender acciones en beneficio de la población. Esta tesis tiene como objetivo determinar si la autonomía presupuestal fortalecerá al Consejo Regional de Cusco en el ejercicio de su función fiscalizadora. Para lograrlo, se analizarán las funciones del Consejo Regional de Cusco tanto a nivel regional como nacional, y se demostrará cómo los Consejeros Regionales de Cusco llevan a cabo su labor fiscalizadora.



## CAPITULO II:

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de estudio

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

###### a) ANTECEDENTE N°1

“IDENTIFICACIÓN DE ACTORES VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL REGIONAL DEL ECUADOR”, ANDREA PAOLA ROBELLY VÁSQUEZ, DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA, 2015, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR, QUITO (ROBELLY VÁSQUEZ, 2022).

### CONCLUSIONES

- El proyecto de transformación del Estado, adquiere bases en el campo jurídico con la creación de una Norma Fundamental que contempla la recuperación y transformación del Estado a través del nuevo ordenamiento territorial, cuyo desarrollo camina hacia un modelo regional autónomo que supere la inequidad existente en la organización del Estado (ROBELLY VÁSQUEZ, 2022).
- La nueva organización territorial, prescrita en la Constitución, además determina nuevas competencias para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dispone la creación del





Sistema Nacional de Competencias, para regular el proceso de transferencia de las mismas, procurando superar un desordenado modelo “a la carta” o discrecional que existía hasta el 2008 (ROBELLY VÁSQUEZ, 2022).

- El nuevo modelo de Estado en el Ecuador, con la institucionalización de la descentralización, supone la interrelación de varios actores que participan de este proceso, refiriéndonos no solo a las representaciones públicas, sino a la ciudadanía que actualmente forma parte esencial de la generación de políticas e intervención en decisiones de gobernabilidad (ROBELLY VÁSQUEZ, 2022).

Existe una clara relación con la tesis planteada, porque, la creación de una Norma Fundamental, que tiene como objetivo recuperar y transformar el Estado mediante un nuevo ordenamiento territorial, es la base del proyecto de transformación del Estado. Para superar la inequidad en la organización del Estado, se requiere la implementación de un modelo regional autónomo. La Constitución estableció una nueva organización territorial que da a los Gobiernos Autónomos Descentralizados nuevas competencias y establece el Sistema Nacional de Competencias para controlar la transferencia de estas competencias. Esto tiene como objetivo superar el modelo anterior discrecional o "a la carta" que existía hasta 2008. En Ecuador, la descentralización se ha institucionalizado y se han involucrado varios actores, incluyendo a los representantes públicos y a la ciudadanía, quienes juegan un papel importante en la creación de políticas y la toma de decisiones en la gobernabilidad. Puedo decir, que la capacidad otorgada por la ley orgánica a los gobiernos autónomos descentralizados regionales para desempeñar funciones ejecutivas, administrativas, legislativas, fiscales, participación ciudadana y control social. Además,



al tener su propio presupuesto, se puede inferir que poseen la habilidad de estructurarse y organizarse de manera efectiva para cumplir con sus competencias.

### **b) ANTECEDENTE N°2**

“LA REGIÓN AUTÓNOMA Y EL GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO EN LA NUEVA ESTRUCTURA DEL ESTADO ECUATORIANO”, JOSÉ DIONISIO SUING NAGUA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTORADO EN DERECHO, 2016, UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, QUITO-ECUADOR (SUING NAGUA, 2022).

### **CONCLUSIONES**

- El objeto del estudio estuvo orientado a comprobar si la región autónoma, el gobierno regional autónomo y la descentralización, a la luz de los contenidos del texto constitucional ecuatoriano de 2008 y los contenidos del nuevo constitucionalismo latinoamericano, son instituciones que impulsan la transformación de la forma de Estado unitario en otra, como es el Estado regional o alguna otra forma. Concluido el mismo, desde el planteamiento conceptual, el objetivo se cumplió, en tanto permitió arribar a los resultados que se desagregan en los cada uno de los capítulos desarrollados (SUING NAGUA, 2022).
- Apostar a la región autónoma, implica impulsar y profundizar la descentralización, y fortalecer la autonomía en lo político y territorial, restándole contenidos a propuestas impulsadas por el gobierno central que, hasta ahora, ha creído más en la desconcentración que en la descentralización. En esta línea, del modelo desconcentrado implementado, su



infraestructura, bienes y talento humano pasarían al gobierno autónomo descentralizado regional, con un significativo ahorro y racionalización de recursos materiales y económicos de trascendental importancia (SUING NAGUA, 2022).

- Es necesario dejar en claro y reiterar que mantener los cuatro niveles territoriales y cuatro niveles de gobiernos autónomos descentralizados, con diferencias entre ellos imperceptibles, sin contar con los regímenes especiales, es definitivamente inviable y lo será más si no se reduce de modo significativo la dependencia casi total de al menos dos niveles, provincial y parroquial rural, de las transferencias de los recursos del presupuesto general del Estado (SUING NAGUA, 2022).

Existe una clara relación con la tesis planteada, ya que el estudio busca analizar si la descentralización en el gobierno regional autónomo y la región autónoma fomentan la transición del Estado unitario hacia otro tipo de Estado. El fortalecimiento de la descentralización y la autonomía política y territorial implica reducir las propuestas impulsadas por el gobierno central. Es imposible mantener los cuatro niveles territoriales y de gobierno autónomo descentralizados sin disminuir la dependencia de las transferencias de recursos del presupuesto general del Estado.

Así mismo se logra relacionar con el siguiente aspecto, que el territorio es adecuado para establecer un nuevo nivel de gobierno con mayor autonomía. Esto se basa en la noción de que las zonas pueden ser capaces de producir otros centros de desarrollo. Es necesario disponer de herramientas que diferencien a las regiones de otros niveles de gobiernos subnacionales para



transmitir esta idea. Por ejemplo, el texto constitucional debe reconocer claramente la autoridad legislativa.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

#### **a) ANTECEDENTE N°1**

“EXPERIENCIAS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE REFORMA INSTITUCIONAL DE CUATRO GOBIERNOS REGIONALES DEL PERÚ 2007- 2010”, M.C.S. JESÚS CORONEL SALIRROSAS, TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, 2013, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, TRUJILLO – PERÚ (CORONEL SALIRROSAS , 2022).

### **CONCLUSIONES**

- Las principales deficiencias de gestión pública de los gobiernos regionales del Perú, Cajamarca, Junín, La Libertad y San Martín, encontrados en el diagnóstico realizado fueron: i) enfoque de gestión burocrática, ii) desarticulación entre agentes estatales, iii) ausencia de un enfoque de gestión por resultados, iv) débil capacidad institucional, v) sistemas y procesos administrativos ineficientes, vi) una frondosa normatividad que retardan los procesos, vii) una estructura orgánica desarticulada y burocrática, viii) personal nombrado desmotivado y sin compromiso.
- El plan de reforma institucional, elaborado para los cuatro gobiernos regionales para el período, 2007-2010, incluyó objetivos y estrategias de acción, los mismos que fueron



organizados en dos grandes ejes rectores de la reforma: la modernización institucional y la gestión Programática. Se logró establecer uniformidad guardando algunas características y especificidades propias de la dinámica de cada gestión de gobierno regional

- Los principales resultados de la implementación de la reforma institucional en los cuatro gobiernos regionales durante el período 2007-2010, fueron los siguientes: reforma a nivel gerencial, fortalecimiento del planeamiento estratégico concertado, fortalecimiento de gestión de la inversión pública, reformas de organización sectorial, articulación de la acción regional en las provincias, incorporación de gerentes públicos de SERVIR en cargos claves, incremento sustancial en la capacidad de ejecución presupuestal

La relación con el punto planteado, se encuentra en que los gobiernos regionales de Perú (Cajamarca, Junín, La Libertad y San Martín) presentaron problemas en su gestión pública, incluyendo un enfoque burocrático, la falta de coordinación, la falta de gestión por resultados, la debilidad institucional, la ineficiencia en los procesos administrativos, la normatividad complicada y la falta de motivación del personal nombrado. Se llevó a cabo una reforma institucional (2007-2010) con el objetivo de modernizar la gestión y mejorar la coordinación programática. Los resultados incluyeron una mejora en la gestión gerencial, un mejor planeamiento estratégico, una mejor gestión de la inversión pública, reformas organizativas, coordinación regional en provincias, la incorporación de gerentes públicos importantes y un aumento en la capacidad de ejecución presupuestaria. Así mismo, las limitaciones de la gestión regional, como un Consejo Regional debilitado y una separación de poderes desequilibrada. El objetivo de establecer la separación de poderes en los gobiernos regionales era disminuir la influencia de los presidentes regionales. En



consecuencia, se sugiere implementar una reforma institucional en los gobiernos regionales con el fin de abordar estas restricciones.

### **b) ANTECEDENTE N°2**

“ANÁLISIS DEL PROCESO DE LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL (PRESUPUESTAL) Y SU INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN SOCIOECONÓMICA EJECUTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2003-2016”, JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA, PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS, 2017, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, CAJAMARCA-PERÚ (TARRILLO LEIVA, 2022).

### **CONCLUSIÓN**

- El proceso de la descentralización fiscal desde el aspecto presupuestal y de delegación de funciones y competencias fiscales, no contribuyó positivamente en las inversiones socioeconómicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Cajamarca, durante el periodo de ejecución 2003-2016; por cuanto, la región Cajamarca sigue ocupando el primer lugar a nivel nacional como una de las regiones con mayor nivel de pobreza y extrema pobreza, asimismo, porque para generar un desarrollo sostenible se necesita de un promedio de S/. 1,563,351,866 millones para invertir en los sectores de transporte, energía, educación, salud, riego, productivo, ambiental, saneamiento y turismo; para generar competitividad,



cerrar las brechas sociales y generar gestión ambiental sostenible (TARRILLO LEIVA, 2022).

Guarda una relación la presente tesis, sobre los recursos presupuestales transferidos del Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, para la ejecución de inversiones públicas socioeconómicas, son insuficientes, tal es así que del 100% del presupuesto nacional el 18% es descentralizado a los Gobiernos Regionales; y del 100% del presupuesto de los gobiernos regionales solo un promedio del 6% le fue transferido.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1. Teoría de la separación de poderes.**

Teniendo como base que, Aristóteles mencionado por Gonzales, “en la antigüedad distinguía tres operaciones principales de la potestad estatal: la deliberación, mando y la justicia”, se limitó únicamente a discernir las diversas formas de actividad de los órganos, pero no pensó en establecer un reparto de sus funciones, sobre la base de la distinción de los objetos que correspondía a cada una de ellas (GONZALES MALDONADO, 2023).

Locke citado por Gonzales, señala que fue “el primero en destacar las bondades de la separación de poderes, distinguiendo cuatro potestades: el legislativo, el ejecutivo, el federativo y la prerrogativa”, no llegó a afirmar la necesidad absoluta de una separación orgánica de los poderes en este contexto. Más bien, sostiene una teoría que se basa en la distinción de funciones, con la reserva de que el Rey, por sí solo, no podía legislar y estaba sujeto a la ley. En otras palabras,



reconoce la importancia de establecer una distinción clara entre las funciones de los poderes, pero no se defiende una separación absoluta y estricta de los mismos (GONZALES MALDONADO, 2023).

Montesquieu citado por Cervantes, sostiene que: “La distribución de la función ejecutiva y legislativa solo podrá limitar el uso arbitrario del poder y salvaguardar la libertad y los derechos de los ciudadanos, cuando por disposición de las cosas, el poder detenga al poder” (CERVANTES ANAYA, 2009).

Montesquieu encuentra la fórmula del principio de la separación orgánica de poderes, como se indicó anteriormente. Su doctrina es única porque estableció como principio general la división de poderes sin tener en cuenta a ningún Estado específico, sino a un Estado Ideal.

Pueden destacarse en su doctrina dos proposiciones célebres: “Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder, se ve llevado a abusar del mismo: va hacia delante hasta que tropieza con límites y, para que no se pueda abusar del poder. es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder detenga al poder” (GROS ESPIELL & GARRE DE MALBERG, 2001).

Su teoría se justifica, “en el régimen basado en que la Ley es: a) Una regla general abstracta concebida no en vista de un caso aislado, sino preexistente a los hechos particulares a los que habrá de aplicarse y b) justa, porque es igual para todos” (GROS ESPIELL & GARRE DE MALBERG, 2001).





Por tal motivo su teoría mereció ser calificada como: “sistema de frenos y contrapesos o también como la de balanza y equilibrio de los poderes” (GROS ESPIELL & GARRE DE MALBERG, 2001).

## **2.3 Marco Conceptual**

### **2.3.1. Sub capítulo I**

#### **2.3.1.1. El Estado Unitario y Descentralizado**

El poder político en el estado unitario “se manifiesta desde el centro de afluencia y decisión. Es la única instancia reconocida como vigilante del poder”. Se puede deducir, el estado unitario es la única entidad política que ejerce el poder central en todo su territorio, sin limitaciones políticas, se caracteriza por la unidad del poder, lo que significa que las decisiones y las políticas son establecidas y ejecutadas de manera centralizada en todo el estado (GARCIA TOMA, 2008).

Víctor García Toma (2008), señala que la “doctrina constitucional expresa que el estado unitario logra exteriorizar tres derivaciones: 1) Estado unitario stricto sensu, 2) Estado unitario desconcentrado y 3) Estado unitario descentralizado”. (Pág. 206)

La primera derivación, es que la autoridad central tiene el monopolio de las funciones públicas y opera a través de una estructura vertical, sin delegación de competencias. En esta situación, se observa claramente el predominio exclusivo de la autoridad del poder estatal concentrado. La segunda derivación, es que se atenúa en cierta medida la capacidad de



concentración de poder, a través de la implementación de técnicas que permiten un mejor ejercicio del poder. Esto implica la designación de funcionarios intermediarios para la concentración del poder. La última derivación es la derivación hacia un Estado unitario descentralizado (GARCIA TOMA, 2008).

Esta derivación ocurre a través de un proceso en el cual las competencias de la administración central del estado son transferidas a nuevos entes jurídicos de derecho público que poseen autonomía política, administrativa y económica. Estos entes adquieren la capacidad de tomar decisiones y gestionar asuntos de interés local, dentro de los límites establecidos por la ley. Esta descentralización permite una mayor participación y responsabilidad de los niveles subnacionales de gobierno en la toma de decisiones y en la prestación de servicios a la ciudadanía, como los gobiernos regionales y locales. Este proceso implica que el gobierno nacional acepte y consienta la creación de estas entidades territoriales, las cuales ejercen sus competencias de manera independiente. En este sentido, el gobierno nacional se limita a ejercer control político o tutela sobre las acciones llevadas a cabo por estas entidades. En resumen, el estado unitario descentralizado es una forma de organización territorial del poder político que busca distribuir las competencias del gobierno central hacia los gobiernos regionales y locales, con el fin de equilibrar la necesidad de tener un marco normativo común para todo el territorio, a la vez que se reconoce y respeta las diferencias regionales y locales (GARCIA TOMA, 2008).

La descentralización permite que un ente que recibe un conjunto de competencias tenga una personalidad política, jurídica y administrativa independiente. Esta independencia le permite



tomar decisiones y administrar asuntos de manera independiente, siguiendo las normas y regulaciones aplicables. El ente descentralizado puede administrar sus asuntos internos de manera independiente, establecer sus propias normas legales y ejercer su propia autoridad política.

### **2.3.1.2. Los poderes y niveles de gobierno en el estado peruano.**

La división de poderes en el estado peruano es de dos tipos: la horizontal y la vertical; el primero en la que se establecen tres poderes que se controlan entre sí (Legislativo, Ejecutivo y judicial); donde el poder legislativo es el encargado de aprobar las leyes o normas que regirán el desenvolvimiento de la nación; el poder ejecutivo, como su propio nombre menciona es el encargado de ejecutar las leyes aprobadas por el legislativo y las resoluciones del poder judicial y de proporcionar servicios que la sociedad requiere; y por último el poder judicial el que está encargado de administrar justicia resolviendo los conflictos de derecho y determinando las violaciones al orden social (NUNJA GARCIA , 2019).

En el segundo tipo de descentralización, que se da dentro de un estado unitario y descentralizado, el poder se redistribuye en tres niveles de gobierno: nacional, regional y municipal. En este contexto, cada nivel de gobierno tiene roles y competencias específicas que se guían por la siguiente lógica: El primer Nivel tiene la exclusiva competencia de definir, normar, dirigir y gestionar las políticas nacionales y sectoriales. Estas políticas se formulan tomando en cuenta los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales. El segundo Nivel, enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales, tienen la responsabilidad de definir,



normar, dirigir y gestionar sus propias políticas regionales. Además, ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales establecidas. Por último, el nivel local, al estar más próximo al ciudadano, atiende las necesidades de los territorios y poblaciones dentro de su jurisdicción, proporcionando servicios públicos esenciales en áreas como educación, salud, infraestructura, transporte y seguridad. También promueven la participación ciudadana a través de espacios de diálogo y consulta, recopilando información y opiniones para una gestión más inclusiva, en si los gobiernos locales son clave para el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos a nivel local (NUNJA GARCIA , 2019).

En síntesis, esta forma de descentralización implica una distribución de roles y competencias entre los tres niveles de gobierno. El gobierno nacional se encarga de las políticas nacionales y sectoriales, los gobiernos regionales gestionan las políticas regionales de acuerdo con las políticas nacionales, y los gobiernos locales se concentran en brindar servicios, involucrar a los ciudadanos y atender sus necesidades.

### **2. 3.1.3. Descentralización y Desconcentración**

La descentralización equivale a la transferencia de competencias y funciones a un centro de poder con autonomía residual, el cual se encuentra en principio, en un plano de coordinación con el gobierno central y excepcionalmente bajo su control y tutela (GARCIA TOMA, 2008).



Manuel Osorio (2010) señala “hay descentralización cuando las funciones del estado son cumplidas por organismos con competencia limitada”. (Pág. 334)

La descentralización, es el proceso por el cual el gobierno nacional transfiere a los gobiernos regionales y locales, la autoridad y capacidad de tomar decisiones acordes a las necesidades de su localidad (NUNJA GARCIA , 2019),

El objetivo principal de la descentralización es fomentar un desarrollo armónico, integral y sostenible de la nación. Esto se logra a través de la separación de las competencias y funciones de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local). Esto se hace para equilibrar el ejercicio del poder y beneficiar a la población en general. La descentralización es una política permanente del Estado y es necesaria. Se implementa de manera progresiva y organizada, siguiendo etapas claramente establecidas. Todos los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y el gobierno en su conjunto están involucrados en esta política. Para garantizar una asignación equitativa de competencias y transferencia de recursos desde el Gobierno Nacional, es esencial que la descentralización se lleve a cabo de manera estructurada. Además, es importante que sea clara para evitar la duplicidad en el proceso y contribuir a la unidad y eficacia del Estado en su conjunto.

La desconcentración, “tiene lugar cuando a través de una ley, un órgano de la administración central confiere regular y permanentemente atribuciones a órganos inferiores, dentro de su misma organización. El órgano desconcentrado carece de personalidad jurídica y patrimonio propio” (CERVANTES ANAYA, 2009).



José Luis Nunja García (2019), señala que la desconcentración, “es el procedimiento por el cual los niveles superiores de una entidad u organismos públicos delegan una o varias de sus funciones y los recursos necesarios para su cumplimiento a otros organismos del mismo organismo público del nivel superior”. (Pág. 18)

El término "desconcentración" se refiere al proceso por el cual órganos subordinados ubicados fuera de la sede principal ejercen las funciones de la autoridad central. A diferencia de la descentralización, en la desconcentración, estos órganos subordinados carecen de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que no tienen autonomía. Los órganos desconcentrados están sujetos a la dependencia administrativa a la que pertenecen y actúan de acuerdo con las órdenes y directrices emitidas por la autoridad central.

#### **2. 3.1.4. Autonomía de los Gobiernos Regionales**

La Ley N.º 27783-Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8º, dispone que:

*“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio)*



De acuerdo con el artículo 191° de la Constitución del Estado Peruano, los gobiernos regionales poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es importante destacar que deben coordinar con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones. Esto significa que los gobiernos regionales deben ejercer sus competencias respetando la autonomía de los gobiernos locales (PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, 1993, 29 de diciembre.).

Asimismo, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para su gestión económica y financiera, se establece un Pliego Presupuestal. La autonomía es una característica fundamental de un gobierno regional, lo que implica que tienen la capacidad de tomar decisiones y administrar sus asuntos de manera independiente en el marco de sus competencias (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

En su artículo 9° de la Ley N.° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, señala que las dimensiones de las autonomías son tres:

*“9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus*



*rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).*

Los gobiernos regionales tienen tres dimensiones principales de su autonomía: política, administrativa y económica. La autonomía política les permite coordinar políticas y tomar decisiones. Los servicios públicos se organizan y administran de manera independiente gracias a su autonomía administrativa. La autonomía económica les permite elaborar y aprobar sus propios presupuestos. Estos elementos mejoran su capacidad de liderazgo y cumplimiento de responsabilidades.

En el Estado unitario y descentralizado, si bien los gobiernos regionales cuentan con autonomía, es importante destacar que esta autonomía no es absoluta y debe estar al servicio de la ciudadanía. El sistema legal del país, como la Constitución y las leyes, limita esta autonomía. Los gobiernos regionales deben respetar los derechos de las personas y actuar dentro de los marcos legales. La autonomía regional no justifica acciones imprevistas ni contrarias al bienestar general.

#### **2. 3.1.5. Competencias, funciones y Estructura orgánica básica del Gobierno Regional.**

La Ley N.º 26922 - Ley Marco de Descentralización, en el artículo 2º de su título preliminar define:





*“Competencia es el conjunto de atribuciones y responsabilidades inherentes o asignadas a una entidad pública para el ejercicio de sus funciones” (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1998, 03 de Febrero) .*

La competencia es la autoridad legalmente conferida a un órgano para realizar acciones en función de su ubicación geográfica (territorio), materia, jerarquía, cuantía y/o tiempo. La competencia es el conjunto de capacidades otorgadas a los órganos y entidades del Estado, las cuales están establecidas en el marco legal vigente. La competencia es tan crucial que sin ella cualquier acto administrativo se considera nulo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización en el proceso de descentralización se clasifican las competencias en exclusivas, compartidas y delegables (ver Tabla 1). Al examinar detenidamente dicha ley, se pueden identificar aspectos generales que deben considerarse al definir de manera precisa cada una de las competencias de los tres niveles de gobierno. Asimismo, se establecen las funciones asociadas a cada órgano dentro de las entidades que los conforman (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).

### **Tabla 1**

*Clasificación de competencias.*



---

**COMPETENCIAS EXCLUSIVAS:**

- ✓ Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley.

---

**COMPETENCIAS COMPARTIDAS:**

- ✓ Son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. la ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel.

---

**COMPETENCIAS DELEGABLES:**

- ✓ Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado abstenerse a tomar decisiones sobre la materia o función delegada. la entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación.
- 

*Nota: Esta Tabla clasifica la competencia que poseen los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales en Ley Marco de Descentralización; resalto si la distribución de competencias entre los Gobiernos se encontraría debidamente diseñada, se denotaría el espacio de división de poderes en los Gobiernos Regionales.*

De acuerdo con el artículo 192° de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N.º 27680-Ley de Reforma Constitucional, concordante con La Ley N.º 27783 – Ley de Bases de Descentralización promulgada el 20 de julio del año 2002, en su artículo 35° dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales (ver Tabla 2).

**Tabla 2**

*Cuadro Comparativo de las Competencias Exclusivas del Gobierno Nacional, Regional y Local.*



Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Diseño de políticas nacionales y sectoriales</li> <li>● Defensa, Seguridad Nacional, fuerzas armadas Relaciones Exteriores</li> <li>● Orden interno, Política Nacional, de fronteras y de prevención del delito</li> <li>● Justicia</li> <li>● Moneda, banca y seguros</li> <li>● Tributación y endeudamiento público nacional</li> <li>● Régimen de comercio y aranceles</li> <li>● Regulación y gestión de la marina mercante y la aviación comercial</li> <li>● Regulación de los servicios públicos de su responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Planificar el desarrollo integral de su región</li> <li>● Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil</li> <li>● Aprobar la organización interna y su presupuesto institucional y las leyes anuales de presupuesto</li> <li>● Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional</li> <li>● Diseñar programas regionales de cuencas, corredores económicos y ciudades intermedias</li> <li>● Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad</li> <li>● Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales.</li> <li>● Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes</li> <li>● Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos</li> <li>● Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local</li> <li>● Aprobar su organización interna y el presupuesto</li> <li>● Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad.</li> <li>● Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local</li> </ul>

**Nota:** Esta tabla se muestra las competencias exclusivas de los niveles de gobierno, “cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme la constitución y la ley” (NUNJA GARCIA , 2019).

El artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que:

*“el gobierno nacional tiene como competencia exclusiva definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales”* (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).



De acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley, las competencias exclusivas de los niveles de gobierno se refieren a aquellas funciones y responsabilidades que corresponden de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno. Esto implica que dichas habilidades son exclusivas de un nivel de gobierno y no pueden ser utilizadas por otros niveles de gobierno. Estas competencias exclusivas tienen como objetivo evitar la superposición de funciones y promover una distribución equitativa de poder y responsabilidad entre cada nivel de gobierno.

Para que el Gobierno Regional pueda ejercer sus competencias, es necesario que estén claramente establecidas conforme a ley. Estos no tienen la facultad de renunciar al ejercicio de sus competencias, ya que estas son de carácter obligatorio, como competencias compartidas (ver Tabla 3).

***Tabla 3***

*Cuadro comparativo de las competencias compartidas del Gobierno Nacional, Regional y Local.*



Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las competencias compartidas del Gobierno Nacional se rigen por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las leyes específicas de organización y funciones de los sectores que lo conforman.</li> <li>• El Gobierno Nacional transfiere las competencias y funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales en la forma y los plazos señalados por la Ley de Bases de la Descentralización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo</i></li> <li>• <i>Salud pública</i></li> <li>• <i>Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel.</i></li> <li>• <i>Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.</i></li> <li>• <i>Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales</i></li> <li>• <i>Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.</i></li> <li>• <i>Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados</i></li> <li>• <i>Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses políticos y privados en todos los niveles</i></li> <li>• <i>Otras que se delegue o se asigne conforme a ley</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Educación: Participar en la gestión educativa conforme determine la ley de la materia.</i></li> <li>• <i>Salud pública</i></li> <li>• <i>Cultura, turismo, recreación y deportes</i></li> <li>• <i>Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas naturales, la defensa y protección del ambiente.</i></li> <li>• <i>Seguridad ciudadana</i></li> <li>• <i>Conservación de monumentos arqueológicos e históricos.</i></li> <li>• <i>Transporte colectivo, circulación y tránsito urbano</i></li> <li>• <i>Vivienda y renovación urbana.</i></li> <li>• <i>Atención y administración de programas sociales</i></li> <li>• <i>Gestión de residuos sólidos</i></li> </ul>

**Nota:** Esta tabla se muestra las competencias compartidas de los niveles de gobierno, “Son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de Gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel” (NUNJA GARCIA , 2019).

Es fundamental enfatizar que las competencias compartidas requieren una coordinación efectiva entre los distintos niveles de gobierno para garantizar una ejecución adecuada de las tareas y evitar conflictos o duplicidades. Esta coordinación puede incluir la cooperación en la planificación, la asignación de recursos, la implementación de políticas y la evaluación conjunta de los resultados. Además, la ley puede establecer procedimientos y mecanismos para resolver posibles desacuerdos o disputas que puedan surgir en el ejercicio de estas competencias



compartidas. En última instancia, el objetivo es lograr una colaboración armoniosa y efectiva entre los diferentes niveles de gobierno para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Por último, tenemos las competencias delegables, establecidas en La Ley N.º 26922 - Ley Marco de Descentralización, en el artículo 8º de su título preliminar las define, aquellas que:

*“por convenio previo y conforme a Ley, son delegadas a una entidad pública distinta de la titular de la responsabilidad con la finalidad que sean ejecutadas con mayor eficiencia. La responsabilidad frente a los ciudadanos no se delega”* (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1998, 03 de Febrero).

Las competencias delegables son aquellas que pueden ser transferidas de un nivel de gobierno a otro mediante un acuerdo mutuo y de acuerdo con un procedimiento legal. El nivel de gobierno responsable de la delegación se compromete a no tomar decisiones sobre la materia o función delegada durante este proceso. Durante el período de delegación, la entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, mientras que la entidad receptora la ejerce. En otras palabras, la entidad que recibe la delegación asume temporalmente la responsabilidad y el ejercicio de las competencias delegadas, mientras que la entidad delegante mantiene la titularidad de dichas competencias.

La entrega progresiva de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales se lleva a cabo gradualmente, siguiendo una serie de criterios preestablecidos (ver Tabla 4).

**Tabla 4**

*Cuadro comparativo de las competencias delegables del Gobierno Nacional, Regional y Local.*

<b>Criterio de subsidiaridad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>•El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones</li></ul>
<b>Criterio de selectividad y proporcionalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>•La transferencia de competencias tomará en cuenta la capacidad de gestión efectiva, que será determinada por un procedimiento con criterios técnicos y objetivos. Será gradual y progresiva, empezando con las relativas a inversión pública a nivel regional y la ejecución del gasto social a nivel local.</li></ul>
<b>Criterio de provisión</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Toda transferencia o delegación de competencias deberá ser necesariamente acompañada de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos, que aseguren su continuidad y eficiencia</li></ul>
<b>Criterio de concurrencia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>•En el ejercicio de las competencias compartidas cada nivel de Gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, cumpliendo a cabalidad las acciones que le corresponden y respetando el campo de atribuciones propio de los demás. También aplicarán como criterios las externalidades, nacional, regional y local, que trasciende el ámbito específico donde se ubica el ejercicio de determinada competencia o función; y la necesidad de propiciar y aprovechar economía de escala.</li></ul>

**Nota:** Esta tabla se muestra criterios para la asignación y transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales (NUNJA GARCIA , 2019).

Estos criterios fomentan la descentralización y fortalecen la capacidad de los gobiernos regionales y locales para brindar servicios de calidad a la población. También permiten una asignación y transferencia gradual y ordenada de competencias.



Dentro de este contexto, los gobiernos regionales tienen la responsabilidad de definir, regular, dirigir y gestionar las políticas regionales, así como de ejercer sus funciones generales y específicas en consonancia con las políticas nacionales y sectoriales. Las funciones generales de los gobiernos regionales, según lo establecido en el literal b) del artículo 45° de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

*“(...) **Función normativa y reguladora:** Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia. **Función de planeamiento:** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley. **Función administrativa y ejecutora:** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales. **Función de promoción:** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin. **Función de supervisión, evaluación y control:** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Resulta que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece cinco funciones generales para los gobiernos regionales: función normativa y reguladora, función de planeamiento, función administrativa y ejecutora, función de promoción y función de supervisión, evaluación y control.





Estas funciones implican la elaboración y aprobación de normas regionales, el diseño de políticas y proyectos para el desarrollo regional, la organización y dirección de los recursos financieros y humanos necesarios para la gestión regional, el apoyo a actividades del sector privado para el desarrollo de los recursos regionales y la fiscalización de la gestión administrativa regional y del cumplimiento de las normas y planes regionales, con la participación de la sociedad civil (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

Según el artículo 31° de la Ley 27783, conocida como la Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el gobierno regional se compone de tres órganos de gobierno: la presidencia regional o gobernador regional, el consejo regional y el consejo de coordinación regional. Cada uno de estos órganos ejerce competencias, atribuciones y funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio). Para una mejor comprensión del papel de cada una de estas instancias, es importante definir los conceptos de cada uno:

- a) **La Presidencia Regional o Gobernador Regional:** “El órgano ejecutivo del gobierno regional es la presidencia regional o gobernador regional, que tiene a su cargo las funciones ejecutivas y directivas. El presidente regional es elegido mediante sufragio directo, junto con un vicepresidente, para un período de cuatro (4) años. El cargo de presidente regional es irrenunciable, salvo en los casos establecidos en la Constitución, pero puede ser



revocado de acuerdo con lo establecido por la ley” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).

- b) **El Consejo de Coordinación Regional:** El consejo de coordinación regional es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está compuesto por los alcaldes provinciales, que representan el 60% de sus miembros, y por representantes de la sociedad civil, que representan el 40% restante. Este consejo tiene asignadas funciones y atribuciones establecidas por las leyes correspondientes. Su propósito es promover la coordinación y la participación activa de los diferentes actores en la toma de decisiones y en la implementación de políticas y acciones a nivel regional. (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio)
- c) **El Consejo Regional:** El consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, compuesto por consejeros y consejeras regionales elegidos mediante sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato de los consejeros es irrenunciable, salvo en los casos establecidos en la Constitución Política, pero puede ser revocado de acuerdo con lo establecido por la ley. El consejo regional desempeña un papel fundamental en la elaboración y aprobación de normas, así como en la fiscalización de las acciones y decisiones del Gobierno Regional. Su función principal es representar los intereses de la ciudadanía y velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos para la región (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).



Los gobiernos regionales están integrados por estos tres órganos de gobierno. Cada uno de estos órganos tiene sus propias competencias y funciones asignadas por la Constitución Política del estado peruano y la Ley N.º 27867- LOGR. La presidencia regional es el órgano ejecutivo del gobierno regional, mientras que el consejo de coordinación regional es un órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades. El consejo regional, por otro lado, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

#### **2. 3.1.6. Funcionamiento del Consejo Regional.**

En el Capítulo II del Título II de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disgrega las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Consejo Regional. Estas disposiciones establecen que, al comenzar una nueva gestión, se convoca a los consejeros regionales a una sesión de instalación que tiene lugar el primero de enero, y dicha convocatoria es realizada por el presidente regional electo. Durante esta sesión de instalación, el consejero o consejera de mayor edad asume la responsabilidad de tomar juramento al Presidente. Posteriormente, el Presidente Regional administra el juramento al Vicepresidente, Consejero Delegado y a los demás Consejeros Regionales (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

Con el fin de ejercer su función normativa, el Consejo Regional celebra tanto sesiones ordinarias como extraordinarias convocadas por el Consejero Delegado. Es requerido que se realice al menos una sesión ordinaria al mes. Además, se convocará a una sesión extraordinaria



cuando un tercio del número legal de consejeros así lo solicite. Esta disposición garantiza que el Consejo Regional tenga la oportunidad de abordar y discutir los asuntos relevantes de manera regular, así como de atender situaciones urgentes cuando sea necesario (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

Con el propósito de cumplir con sus funciones de fiscalización y normativas, el Consejo Regional planifica su labor mediante la creación de comisiones. La planificación de las actividades y la documentación generada durante las sesiones son responsabilidad de la secretaría del consejo regional. Además, es obligatorio que tanto la agenda como las actas de las sesiones sean divulgadas al público a través del portal electrónico del gobierno regional. Esta medida garantiza la transparencia y el acceso a la información para la ciudadanía, permitiéndoles conocer y participar en los procesos y decisiones adoptadas por el Consejo Regional en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y normativas (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

El Consejo Regional dispone de una Secretaría para respaldar su trabajo y asegurar el cumplimiento de sus funciones. La Secretaría es la entidad encargada de coordinar y facilitar el desempeño de las responsabilidades de los miembros del Consejo Regional. Su rol consiste en organizar y agilizar las labores administrativas y logísticas necesarias para el funcionamiento eficiente del Consejo. La Secretaría despliega esfuerzos para garantizar que las actividades del Consejo Regional se desarrollen de manera fluida y que los miembros cuenten con el apoyo necesario para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre)



Una de las atribuciones del Consejo Regional estipuladas en el artículo 15° de la LOGR, es de aprobar su reglamento interno. Siendo este un instrumento técnico normativo de gestión en la cual establece y orienta el correcto funcionamiento de los consejos regionales, teniendo como finalidad, el regular las lagunas normativas y de esa forma garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

La aprobación de este un instrumento técnico normativo de gestión, se lleva a cabo a través de una ordenanza y debe abordar, los siguientes aspectos: a) Derechos y obligaciones funcionales de los miembros del consejo regional, así como las incompatibilidades y las responsabilidades asociadas al cargo. b) Procedimientos para la convocatoria y organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo regional, incluyendo requisitos de quórum, acuerdos o votaciones, elaboración de actas, entre otros. También se deben establecer disposiciones sobre la formación y funcionamiento de las comisiones. c) Incorporación de garantías de acceso a la información y transparencia en relación con todos los actos del consejo regional (Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo, 2015).

Este último debe incluir la difusión de agendas y actas de las sesiones del consejo regional, permitiendo así que la población tenga conocimiento de las actividades llevadas a cabo. En síntesis, el reglamento interno cumple un papel fundamental en asegurar el orden y la eficiencia en el funcionamiento del consejo regional, así como en fomentar la transparencia y participación ciudadana en los asuntos relacionados con el gobierno regional. (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).



Agregando, en el Capítulo III del Título II de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que el presidente del gobierno regional tiene la facultad de asistir a las sesiones del consejo regional cuando lo considere necesario o cuando sea invitado por el propio consejo. En estas sesiones, el presidente tiene derecho a participar en las discusiones y expresar su opinión (derecho a voz), pero no tiene derecho a emitir votos en las decisiones que se tomen (sin derecho al voto). Esta disposición reconoce la importancia de la presencia del presidente del gobierno regional en el consejo, permitiendo su participación activa en las deliberaciones, pero sin alterar la naturaleza colegiada y representativa del consejo regional (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

El cargo de consejero o consejera regional conlleva derechos y obligaciones establecidos en el artículo 16º Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Estos se relacionan principalmente con su función normativa y fiscalizadora, los cuales son:

*“(…) a) Proponer normas y acuerdos regionales. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general sin previa comunicación. c) Formar parte de comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. d) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e) Solicitar informes necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser respondidos en un plazo máximo de 10 días calendario bajo responsabilidad del gerente general regional. f) Rendir cuentas de su labor, realizando al menos una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan. g)*



*Cumplir con otras obligaciones que les sean asignadas por ley o por el Consejo Regional” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Estos derechos y obligaciones reflejan el papel fundamental que desempeñan los consejeros regionales en la toma de decisiones, la fiscalización de la gestión regional y la rendición de cuentas a la población que representan.

En relación a las incompatibilidades y responsabilidades de los consejeros regionales, el artículo 17° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. establece lo siguiente:

*“(…) a) El cargo de Consejero Regional es incompatible: - Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular. - Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos. - Con cargos similares en empresas que, durante el mandato de los Consejeros Regionales, obtengan concesiones de los Gobiernos Regionales, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. b) Los Consejeros Regionales son responsables: - Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra. - Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Además, se establece que los consejeros regionales solo pueden desempeñar funciones en el Gobierno Regional después de haber sido elegidos como trabajadores, en cuyo caso tendrán



permiso durante su mandato. Además, están prohibidos de intervenir a favor de terceros en asuntos pendientes con el Gobierno Regional.

La transparencia, la imparcialidad y el buen desempeño de los consejeros regionales se garantizan mediante estas disposiciones, evitando conflictos de interés y garantizando su responsabilidad individual y colectiva.

### **2.3.1.7. Nociones generales: vigilancia, supervisión y Fiscalización.**

#### **La vigilancia:**

Dromi define la vigilancia, a la acción de observar, controlar y mantener un seguimiento continuo sobre algo o alguien, con el fin de garantizar el cumplimiento de normas, reglamentos o condiciones preestablecidas. La vigilancia se orienta hacia la prevención y la detección temprana de irregularidades (DROMI, 2015).

En nuestro contexto, la vigilancia se refiere al control social que ejercen los ciudadanos sobre asuntos de interés público. Consiste en supervisar y monitorear el comportamiento de los gobernantes y organismos estatales para asegurar que actúen de manera transparente, ética y en beneficio de la sociedad. La vigilancia ciudadana busca garantizar el respeto a los derechos ciudadanos y promover una convivencia colectiva justa y equitativa. Es una forma de participación ciudadana activa en la gestión pública y en la toma de decisiones, con el objetivo de promover una





mejor gobernanza y rendición de cuentas por parte de las autoridades (Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo, 2015).

### **La supervisión:**

La supervisión es una actividad técnica y especializada que tiene como fin fundamental utilizar racionalmente los factores que le hacen posible la realización de los procesos de trabajo (ÁLVAREZ MACÍAS & JEFFERSON GALLARDO, 2023).

La supervisión, como función administrativa, tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos. Además de ejercer mecanismos de control, la supervisión también implica proporcionar orientación, asistencia y capacitación. Su objetivo principal consiste en determinar si las actividades y los resultados alcanzan los objetivos establecidos en los planes regionales y los estándares de calidad de los servicios. Los órganos de control interno del sistema nacional de control son responsables de llevar a cabo esta labor de supervisión (Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo, 2015).

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo tiene como misión proteger los derechos de las personas y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la prestación adecuada de los servicios a la ciudadanía. A diferencia de los órganos de control interno, los informes emitidos por la Defensoría del Pueblo no buscan determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios públicos. En su rol de colaborador crítico, la



Defensoría del Pueblo concluye sus investigaciones formulando recomendaciones con el fin de mejorar el desempeño de la administración y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas (Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo, 2015).

La supervisión implica una revisión periódica y sistemática de las actividades, procesos o proyectos en curso para asegurarse de que se estén desarrollando de acuerdo con los objetivos, las mejores prácticas y los estándares establecidos. La supervisión se enfoca en el seguimiento del desempeño, la identificación de problemas y la promoción de la mejora continua.

### **Fiscalización:**

El texto único ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su capitulo I-A incorporado por el artículo 5° del decreto Legislativo N°1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, en su artículo 239.1° define la actividad de fiscalización:

*“(...) La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”*  
(CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2001, 11 de Abril)

Por otro lado la Administración Tributaria tiene la facultad de fiscalización discrecional para verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias y combatir la evasión fiscal. Estas



facultades incluyen exigir información y documentos a los contribuyentes, realizar inspecciones, inmovilizar bienes en casos de presunta evasión y solicitar ayuda de la fuerza pública. Se busca proteger el interés público y se deben respetar los plazos y autorizaciones judiciales correspondientes. Todo ello tipificado en el artículo 62° del Código Tributario (EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, 1999, 19 de Agosto.).

Los órganos políticos tienen la facultad de ejercer la fiscalización con el propósito de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y acciones de los órganos ejecutivos, así como supervisar los límites en su ejercicio. La fiscalización se orienta hacia un examen minucioso de las acciones de las autoridades políticas y funcionarios de las entidades de la administración pública. Su enfoque principal radica en asegurar la transparencia y la rendición de cuentas, y se centra en la vigilancia de las principales autoridades y funcionarios en el desempeño de sus funciones. (Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo, 2015)

En el Gobierno Regional de Cusco, esta facultad la cumple el Consejo Regional de Cusco según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/ GRC. CUSCO, en la que señala:

*“La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones*



*fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención” (CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, 2017, 18 de Octubre.)*

Podría decir que la fiscalización se refiere al conjunto de acciones, procedimientos y mecanismos utilizados para controlar, inspeccionar y verificar que las leyes, reglamentos y normas se cumplen en el ámbito público. La fiscalización es un enfoque más exhaustivo y riguroso que la supervisión, y puede incluir auditorías, revisiones documentales, inspecciones físicas y seguimiento de los resultados obtenidos.

Vigilancia y supervisión son conceptos estrechamente vinculados a la labor de fiscalización, por lo tanto, es crucial que los Consejeros Regionales de Cusco tengan un claro entendimiento de su significado para diferenciarlos de sus propias atribuciones (ver Tabla 5).

#### **Tabla 5**

*Diferencia entre Vigilancia, Supervisión y Fiscalización.*



VIGILANCIA	SUPERVISIÓN	FISCALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• La vigilancia implica una observación continua y atenta de las actividades, procesos o situaciones para detectar posibles irregularidades o asegurar el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos. Se centra en la prevención y el control temprano de situaciones que puedan afectar el buen funcionamiento de una entidad o proceso.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La supervisión implica un seguimiento más detallado y sistemático de las actividades, procesos o proyectos en curso. Se realiza para garantizar que se cumplan los objetivos establecidos, se apliquen correctamente los recursos y se obtengan resultados deseados. La supervisión se enfoca en evaluar el desempeño, identificar áreas de mejora y brindar orientación para corregir deficiencias.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La fiscalización es un proceso más amplio que implica la revisión exhaustiva y crítica de las actividades, operaciones, gestión financiera y el cumplimiento normativo de una entidad o proceso. La fiscalización se realiza con el objetivo de asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos. Puede involucrar auditorías, análisis de informes, inspecciones y la aplicación de sanciones en caso de irregularidades.</li></ul>

**Nota:** *La vigilancia se enfoca en la detección temprana, la supervisión en el seguimiento y la orientación, y la fiscalización en la revisión exhaustiva y la rendición de cuentas. Cada uno de estos conceptos desempeña un papel importante en el control y la mejora de la gestión en las entidades públicas.*

### **2. 3.1.8. Fiscalización en los Gobiernos Regionales.**

Los gobiernos regionales están sujetos a fiscalización por parte de sus respectivos Consejos Regionales y por los ciudadanos de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 27783. Además, son sometidos a un control y supervisión continuos por parte de la Contraloría General de la República dentro del marco del Sistema Nacional de Control. La Contraloría General organiza de forma descentralizada y establece criterios mínimos y comunes para la gestión y control de los gobiernos regionales, adaptándolos a las particularidades de cada entidad. Los



auditores internos y otros funcionarios equivalentes dependen de la Contraloría General para realizar la supervisión concurrente y posterior (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).

El artículo 75° de la LOGR, en su Capítulo I del Título VII señala:

*“El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley”* (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre)

Los Gobiernos Regionales están sujetos a fiscalización por parte de sus respectivos Consejos Regionales y por los ciudadanos de su jurisdicción. La fiscalización se realiza siguiendo los principios rectores de las políticas y la gestión regional, los cuales abarcan el principio de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, competitividad e integración. Estos principios se encuentran detallados en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Detalle, el artículo precitado señala que, está sujeto a fiscalización al Gobierno Regional por parte del Consejo Regional conforme a ley y al reglamento del Consejo Regional, es necesario señalar para la presente investigación el artículo 39° de LOGR:



*“Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Así mismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/ GRC. CUSCO, en la que dispone:

*“Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria o Extraordinaria dentro del marco de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28967, Y supletoriamente la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General” (CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, 2017, 18 de Octubre.)*

En los artículos precitados, para que el Consejo Regional pueda ejercer su función fiscalizadora, debe regirse por el principio de legalidad, estipulado en el Artículo IV, del TUO de la LPAG, en la que señala:

*“(…) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2001, 11 de Abril).*



Todo lo citado lleva al punto de que si bien el Consejo Regional de Cusco como el ente normativo fiscalizador del Gobierno Regional de Cusco, en la LOGR como en su Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, se les atribuye derechos y obligaciones para cumplir su función fiscalizadora, se denota un vacío de como ejercerla, por ello el principio de Legalidad estipulado en el TUO de la LPAG, por los asuntos no contemplados se aplicara supletoriamente respetando la Constitución, la ley y al derecho. Así, por lo descrito el artículo 239.1° del TUO de la LPAG en su segundo párrafo, señala:

*“(...) Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades”* (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2001, 11 de Abril).

Por ello, el Consejo Regional de Cusco puede y debe ejercer su función de fiscalización en acorde al Capítulo II del TUO de la LPAG, a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## **2.3.2. Sub capítulo II**

### **2.3.2.1. Definición de términos**

#### **2.3.2.1.1. Gobierno Regional.**

El Gobierno Regional, como el segundo nivel de gobierno en el estado peruano, surge de la expresión de la voluntad popular. Está conformado por departamentos y tiene la responsabilidad de organizar y gestionar los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Regionales son entidades jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa.





Cuentan con un presupuesto propio para su administración económica y financiera, y esta autonomía es una característica fundamental de los gobiernos regionales en el Perú (Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo, 2015).

En el artículo trigésimo primero y trigésimo segundo del capítulo II de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N.º27783, señala que, “el gobierno regional es ejercido por el órgano ejecutivo de la región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política, la norma citada y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La sede de cada gobierno regional es la capital del departamento respectivo” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).

El ejercicio del gobierno regional está regulado por los artículos trigésimo primero y trigésimo segundo del capítulo II de la Ley de Bases de Descentralización (Ley N.º27783). Estos artículos establecen que el gobierno regional es ejercido por el órgano ejecutivo de la región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Además, se establece que la sede de cada gobierno regional es la capital del departamento correspondiente (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).

#### **2.3.2.1.2. Autonomía Presupuestal**

La Ley de Bases de Descentralización – Ley N.º27783, señala en su artículo 9º, que las dimensiones de las autonomías son tres, entre ellas la autonomía económica o autonomía



presupuestal, en la que precisa que dicha autonomía es la facultad constitucional de administrar sus bienes de igual forma de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).

Esta autonomía se basa en el ejercicio y reconocimiento del derecho de los Gobiernos Regionales a recibir los recursos asignados por el Estado para llevar a cabo sus funciones y competencias correspondientes.

#### **2.3.2.1.3. Consejo Regional**

El artículo 191° de la Carta Magna del Estado Peruano de 1993 concordante con los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.° 27867, regula la estructura básica de los Gobiernos Regionales, conformada por los consejos regionales, como el órgano normativo y fiscalizador de este segundo nivel de gobierno del estado peruano, del mismo modo el artículo 21.1 del capítulo VI de la Ley N.°27783, señala que los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional, conforme a sus atribuciones propias (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

#### **2.3.2.1.4. Fiscalización**

Es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de las mismas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios



y funcionarias de las entidades de la administración pública. En los gobiernos regionales esta función la cumple el consejo regional. (Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo, 2015)

## **2.4 Hipótesis de trabajo**

### **2.4.1. Hipótesis General**

- La autonomía presupuestal fortalecerá el ejercicio de su función Fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.

### **2.4.2. Hipótesis Especificas**

- La relevancia de la autonomía presupuestal en el Consejo Regional.
- El Ejercicio la función fiscalizadora en el Consejo Regional de Cusco.
- El beneficio de la autonomía presupuestal en la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.

## **2.5 Categorías de estudio.**

### **2.5.1. Autonomía Presupuestal**

La autonomía presupuestal de los gobiernos regionales en el Perú se basa en los principios de descentralización y fortalecimiento del nivel regional de gobierno. Este enfoque busca otorgar



a los gobiernos regionales la capacidad de administrar sus propios recursos financieros y tomar decisiones autónomas sobre su asignación y ejecución.

La autonomía presupuestal no implica una independencia total en la gestión financiera de los Gobiernos Regionales, sino más bien una capacidad limitada y regulada por la normativa nacional. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) y su reglamento establecen los marcos legales y los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y control de los presupuestos regionales.

La autonomía presupuestal se basa en varios aspectos fundamentales:

- **Elaboración del presupuesto:** Es responsabilidad de los gobiernos regionales elaborar sus propios presupuestos, basándose en las necesidades y prioridades de su jurisdicción. Esto implica identificar las fuentes de ingresos, establecer las partidas presupuestarias, establecer metas y objetivos de gasto y establecer políticas de asignación de recursos.
- **Aprobación del presupuesto:** El presupuesto regional debe ser aprobado después de haber sido creado. El gobierno regional presenta su propuesta presupuestal al Consejo Regional para su evaluación y aprobación durante este proceso. La autonomía presupuestal significa que, aunque pueden existir limitaciones o requisitos establecidos por la legislación nacional, los gobiernos regionales tienen la capacidad de elegir su propio presupuesto.
- **Ejecución del presupuesto:** La responsabilidad de llevar a cabo los gastos e inversiones planificados recae en los gobiernos regionales. Esto implica administrar los fondos de



acuerdo con los estándares establecidos, seguir los procedimientos de contratación correspondientes y asegurarse de que los recursos sean transparentes y eficientes.

- Control y rendición de cuentas: La autonomía presupuestal no significa falta de supervisión o responsabilidad. Los gobiernos regionales están sujetos a mecanismos de control y fiscalización, tanto internos como externos, para garantizar la gestión transparente y la correcta utilización de los recursos. Esto incluye presentar informes financieros y de gestión y rendir cuentas ante órganos de control, como la Contraloría General de la República.

La autonomía presupuestal depende de los principios de legalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Los gobiernos regionales deben cumplir con los estándares y regulaciones establecidos por el gobierno central, así como con los estándares de asignación y ejecución presupuestaria a nivel nacional.

La autonomía presupuestal es considerada un elemento clave para fortalecer el nivel de gobierno regional y promover el desarrollo regional sostenible. Al otorgar a los gobiernos regionales la capacidad de gestionar sus propios recursos financieros, se busca fomentar la toma de decisiones más cercanas a las necesidades y particularidades de cada región, así como mejorar la eficiencia y eficacia en la ejecución de los proyectos y programas regionales (ROBELLY VÁSQUEZ, 2022).

No obstante, es importante tener en cuenta que la autonomía presupuestal no implica la posibilidad de ignorar las obligaciones y compromisos internacionales. Es responsabilidad de los



gobiernos regionales seguir los procedimientos de control y auditoría establecidos por las autoridades competentes, así como las leyes, normas y regulaciones en cuanto a presupuestos y finanzas.

Además, es importante tener en cuenta que la autonomía presupuestal está relacionada con otros aspectos de la autonomía regional, como la capacidad normativa, la selección de autoridades regionales y la gestión administrativa. Para fortalecer la gobernabilidad regional y la capacidad de los gobiernos regionales para tomar decisiones y liderar el desarrollo de sus respectivas regiones, estos elementos funcionan juntos y se complementan.

En síntesis, la independencia presupuestal o económica de los Gobiernos Regionales de Perú se refiere a su capacidad para administrar de manera independiente sus recursos financieros. Esto implica tomar decisiones sobre la elaboración, aprobación, ejecución y control de su presupuesto, ajustándolo a las necesidades y particularidades de cada región. La autonomía presupuestal tiene como objetivo fomentar el desarrollo regional, mejorar la eficiencia de los proyectos y programas y fortalecer la descentralización. Sin embargo, esta autonomía debe ser ejercida de manera transparente y efectiva, con rendición de cuentas y mecanismos de control establecidos por el gobierno central.

La autonomía presupuestal o económica se refiere a la capacidad de los gobiernos regionales para gestionar y administrar sus propios recursos financieros, lo que les permite tomar decisiones autónomas sobre la elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto. Esta



autonomía fortalece la descentralización, fomenta el desarrollo regional y mejora la eficiencia de los proyectos y programas regionales.

### **2.5.2. Función fiscalizadora**

En el Perú, existen diversos entes fiscalizadores encargados de supervisar y controlar la gestión de los recursos públicos en los diferentes niveles de gobierno. Algunos de los entes fiscalizadores en el país.

#### **2.5.2.1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**

Es la entidad encargada de la administración y control de los tributos, así como de la fiscalización aduanera. La SUNAT supervisa el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, combate la evasión y el contrabando, y promueve la cultura tributaria en el país, ampliaré cómo la SUNAT fiscaliza:

- 1) **Fiscalización Tributaria:** La SUNAT realiza acciones de fiscalización tributaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Esto implica la revisión de la información contable, la documentación respaldatoria, los registros de ventas y compras, y otros elementos relevantes. La fiscalización puede incluir visitas de inspección a los establecimientos del contribuyente, requerimientos de información y documentación, cruces de información con otras entidades y análisis de



- riesgos. En caso de detectar incumplimientos, la SUNAT puede imponer sanciones y realizar acciones legales (EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, 1999, 19 de Agosto.).
- 2) **Fiscalización Aduanera:** En el ámbito aduanero, la SUNAT fiscaliza el cumplimiento de las normas y regulaciones aduaneras por parte de los usuarios del comercio exterior, como importadores, exportadores y agentes aduaneros. La fiscalización aduanera incluye la verificación de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías, la valoración aduanera, el cumplimiento de las formalidades aduaneras, y la detección de prácticas fraudulentas o ilícitas. La SUNAT puede realizar inspecciones en los recintos aduaneros, revisar la documentación aduanera, aplicar sanciones y emprender acciones legales cuando corresponda (EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, 1999, 19 de Agosto.).
  - 3) **Normativa Aplicada:** La SUNAT se rige principalmente por el Código Tributario y su reglamento, así como por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas (Decreto Supremo N° 135-99-EF). Estas normas establecen las facultades, competencias y procedimientos de la SUNAT en materia de fiscalización tributaria y aduanera. También existen disposiciones específicas para la fiscalización de sectores o actividades económicas particulares (EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, 1999, 19 de Agosto.).
  - 4) **Acciones Legales:** En caso de detectar infracciones tributarias o aduaneras, la SUNAT puede aplicar sanciones administrativas, como multas, clausuras o cancelaciones de registros. Además, puede iniciar acciones legales ante el Poder Judicial para el cobro de deudas tributarias o para el enjuiciamiento de delitos aduaneros o tributarios (EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, 1999, 19 de Agosto.).





La SUNAT desempeña un papel importante en la recaudación de impuestos, la lucha contra la evasión y el contrabando, y la promoción de la cultura tributaria en Perú. El objetivo de su labor fiscalizadora es asegurar la implementación adecuada de las regulaciones tributarias y aduaneras, así como fomentar la equidad y la transparencia en el comercio internacional y la economía del país.

#### **2.5.2.2. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).**

OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería) tiene como objetivo fiscalizar y monitorear el cumplimiento de las regulaciones y normas en el ámbito de la energía y la minería en Perú. OSINERGMIN es una entidad técnica especializada y autónoma que se encarga de la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas con la energía, la minería, los hidrocarburos y la electricidad en el país.

La fiscalización de OSINERGMIN se enfoca en garantizar el cumplimiento de las normas legales y técnicas, así como en garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de servicios y la explotación de los recursos energéticos y mineros. OSINERGMIN realiza las siguientes tareas como parte de su función fiscalizadora:

- 1) Inspecciones y verificaciones: OSINERGMIN lleva a cabo inspecciones y verificaciones en las instalaciones y operaciones de las empresas del sector energético y minero. Estas inspecciones tienen como objetivo verificar el cumplimiento de las normas y regulaciones



establecidas en materia de seguridad, medio ambiente, calidad y eficiencia (PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, 1996, 27 de Diciembre).

- 2) Supervisión de concesiones y contratos: OSINERGMIN supervisa las concesiones y contratos otorgados en el sector energético y minero para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas. Esto incluye el seguimiento de los compromisos de inversión, la adecuada explotación de los recursos naturales y el cumplimiento de las normas laborales y ambientales (PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, 1996, 27 de Diciembre).
- 3) Control de precios y tarifas: OSINERGMIN tiene la función de controlar y regular los precios y tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas natural. Esto implica la evaluación y aprobación de las estructuras tarifarias, así como la supervisión de su correcta aplicación por parte de las empresas prestadoras de servicios (PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, 1996, 27 de Diciembre).
- 4) Sanciones y medidas correctivas: En caso de detectar incumplimientos o infracciones a las normas y regulaciones, OSINERGMIN puede imponer sanciones y medidas correctivas a las empresas del sector energético y minero. Estas sanciones pueden incluir multas, suspensión de actividades, clausura de instalaciones, entre otras (PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, 1996, 27 de Diciembre).
- 5) Monitoreo y seguimiento: OSINERGMIN realiza un monitoreo continuo del sector energético y minero para identificar posibles incumplimientos, riesgos o deficiencias en la prestación de los servicios. Esto implica el seguimiento de indicadores de calidad,



seguridad y eficiencia, así como la evaluación de los avances y resultados de las empresas del sector (PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, 1996, 27 de Diciembre).

En síntesis, la responsabilidad de fiscalización de OSINERGMIN se enfoca en supervisar y vigilar el cumplimiento de las regulaciones y normas en el ámbito de la energía y la minería en Perú. OSINERGMIN busca garantizar la seguridad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios y la explotación de los recursos en estos sectores a través de inspecciones, supervisión de concesiones, control de precios, imposición de sanciones y otras actividades.

### **2.5.2.3. Consejo Regional (CR)**

La Constitución Política del Perú en su artículo 191°, señala que los consejos regionales forman parte de la estructura orgánica básica de los gobiernos regionales, como órgano normativo y fiscalizador. Sus miembros son elegidos cada cuatro (4) años, de la misma forma que los gobernadores y vicegobernadores, siendo su mandato de carácter irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la misma Constitución. Por otro lado, en su artículo 199, señala que:

*"los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente"* (PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, 1993, 29 de diciembre.).



En este sentido, la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales brinda atribuciones y funciones a los Consejos Regionales puedan hacer efectivo su rol como órgano de fiscalización. Así, a través de su literal k) del artículo 15° señala como atribución:

*" (...) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: "i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional. ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente. iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas*



*específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Así mismo, la mencionada Ley 27867, señala en sus literales b) y e), del artículo 16°, Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

*“(…) b) fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa, e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Como obligación funcional, el Consejo Regional está supeditado a rendir cuentas a su labor; por ello, el literal f) del mencionado artículo, señala que

*“(…) Rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Es importante destacar que, además de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, existen otras normativas complementarias que regulan la función fiscalizadora de los Consejos Regionales, como los reglamentos internos de los Consejos.

En conclusión, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las competencias y atribuciones de los Consejos Regionales en la función fiscalizadora, otorgándoles la



responsabilidad de Fiscalizar la gestión del Gobierno Regional en diversos aspectos, como la gestión financiera, las contrataciones, la ejecución de obras y proyectos, y otros.



## CAPITULO III

### 3. METODO

#### 3.1 Diseño Metodológico

El método de investigación utilizado en este estudio se ha enmarcado en un enfoque cualitativo, este enfoque es apropiado cuando se busca explorar en profundidad un fenómeno social, de esa forma la presente investigación implica que se ha buscado comprender las perspectivas y experiencias de los Consejeros Regionales de Cusco involucrados en la investigación; valorado la interpretación y el análisis reflexivo de los datos recopilados, con el objetivo de obtener conocimientos significativos y teóricamente fundamentados.

#### 3.2 Diseño contextual

##### 3.2.1 Escenario espacio temporal

El presente escenario espacio-temporal se sitúa en el ámbito del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco. Considerando la fecha actual, los eventos y circunstancias relevantes hasta el momento, se establece un marco temporal a partir del año 2020 hasta la fecha actual.

En cuanto al espacio, el escenario se enfoca específicamente en el ámbito del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, abarcando las actividades, decisiones y funcionamiento de este órgano de gobierno regional. Se tomarán en cuenta las normativas, procedimientos y dinámicas propias del Consejo Regional en el contexto del Gobierno Regional de Cusco.



Es importante destacar que el escenario espacio-temporal puede ser ajustado y adaptado según el tema específico de investigación en el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, como la perspectiva temporal y espacial que se desee abordar en la tesis.

### 3.2.2 Unidad(es) de estudio

En el contexto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, la unidad del estudio serán los 22 Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, enfocándose específicamente en su función fiscalizadora y cómo la autonomía presupuestal impacta en la capacidad del Consejo Regional de Cusco para ejercer una fiscalización efectiva.

### 3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el enfoque cualitativo que se utilizará en esta investigación, se destacarán las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

- ❖ **Entrevistas:** Se llevarán a cabo entrevistas individuales a los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, enfocadas en explorar sus perspectivas, experiencias y conocimientos sobre la función fiscalizadora, la autonomía presupuestal y la posibilidad de convertirse en una unidad ejecutora. Estas entrevistas permitirán obtener información de datos cualitativos.
- ❖ **Observación participante:** Se realizará la observación directa de las sesiones y actividades del Consejo Regional de Cusco, especialmente aquellas relacionadas





con la función fiscalizadora. Esto brindará la oportunidad de capturar los procesos, dinámicas y relaciones que se desarrollan en el contexto de la fiscalización regional.

- ❖ **Análisis documental:** Se llevará a cabo un análisis exhaustivo de documentos relevantes, como reglamentos, informes, actas y normativa relacionada con la función fiscalizadora y la autonomía presupuestal del Consejo Regional de Cusco. Esto permitirá contextualizar y complementar los datos recopilados a través de otras técnicas.

Es importante destacar que estas técnicas e instrumentos de recolección de datos en conjunto proporcionarán un enfoque cualitativo para comprender y analizar la relación entre la función fiscalizadora y la autonomía presupuestal en el contexto del Consejo Regional de Cusco. Permitirán obtener datos significativos, capturar la perspectiva de los actores involucrados y profundizar en la comprensión del fenómeno investigado.



## CAPITULO IV

### 4. DESARROLLO TEMÁTICO

#### 4.1. Sub Capítulo I

##### 4.1.1. Relevancia de la Autonomía Presupuestal.

En el ámbito de la administración pública y la gestión financiera de las organizaciones, la autonomía presupuestal es un concepto muy importante. El término se refiere a la capacidad de las organizaciones para gestionar y disponer de sus recursos financieros de manera autónoma, siempre y cuando esto esté dentro de los límites establecidos por la ley y las regulaciones pertinentes. Puede especificarlo en los siguientes aspectos porque es crucial:

- 1) **Gestión eficiente y efectiva:** La autonomía presupuestal permite a las entidades públicas tener un mayor control sobre la asignación de recursos y su ejecución. Esto les brinda la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades cambiantes y tomar decisiones de manera más eficiente y efectiva. Al contar con autonomía, las entidades pueden priorizar sus gastos y asignar recursos de acuerdo con sus objetivos y metas, lo que contribuye a una mejor gestión y resultados más positivos (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 17 de julio).
- 2) **Transparencia y rendición de cuentas:** La autonomía presupuestal implica la capacidad de las entidades de generar y presentar informes financieros y presupuestarios de manera clara, completa y oportuna. Esto promueve la transparencia en el manejo de los recursos



públicos y facilita la rendición de cuentas a la sociedad y a los organismos de control. Al contar con una mayor autonomía, las entidades están en condiciones de ser más responsables y de garantizar que los recursos se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la comunidad (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

- 3) Innovación y desarrollo: La autonomía presupuestal fomenta la capacidad de las entidades para impulsar la innovación y el desarrollo. Al tener la facultad de tomar decisiones sobre la asignación de recursos, las entidades pueden destinar parte de su presupuesto a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación y otras iniciativas que promuevan el crecimiento y la mejora continua. Esto contribuye a fortalecer la capacidad institucional, estimular la creatividad y el espíritu emprendedor, y generar valor agregado en la prestación de servicios públicos (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).
- 4) Descentralización y participación ciudadana: La autonomía presupuestal también está relacionada con el proceso de descentralización y la participación ciudadana. Al otorgar mayor autonomía a las entidades a nivel regional o local, se fomenta la toma de decisiones cercanas a la comunidad, que conocen de primera mano sus necesidades y demandas. Esto fortalece la participación de la ciudadanía en la definición de prioridades y en el control del uso de los recursos públicos, generando mayor confianza y legitimidad en la gestión pública (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

En resumen, una gestión eficiente, transparente e innovadora en las entidades públicas depende de la autonomía presupuestal. Permite un mejor manejo de los recursos, fomenta la



responsabilidad y mejora la capacidad institucional. Además, fomenta la descentralización y la participación ciudadana, lo que aumenta la confianza en el gobierno y su legitimidad.

Sin embargo, es importante destacar que esta autonomía presupuestal está sujeta a las reglas y regulaciones establecidas por el gobierno central y debe ser ejercida de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Además, la rendición de cuentas y los mecanismos de control son esenciales para garantizar una administración adecuada de los recursos y prevenir la corrupción.

La autonomía presupuestal es una parte importante de la descentralización y el fortalecimiento de los gobiernos regionales porque les da la capacidad de tomar decisiones y liderar el desarrollo regional de acuerdo con las necesidades y prioridades de cada región. La autonomía presupuestal tiene como objetivo fomentar una distribución más justa de los recursos y aumentar la participación de los ciudadanos en la gestión pública a nivel regional.

#### **4.1.2. Presupuesto del Consejo Regional de Cusco.**

La distribución y el manejo adecuado de los recursos económicos son esenciales en la administración pública para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las entidades estatales. En Perú, existen tres niveles de gobierno encargados de administrar los recursos públicos: el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Cada uno de estos niveles está a cargo de utilizar los recursos para llevar a cabo sus funciones y actividades específicas.



La publicación de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Diario Oficial El Peruano, tiene un impacto significativo en la distribución de recursos económicos para el funcionamiento del sector público en Perú. La ley establece un presupuesto anual de gastos de S/ 214 790 274 052,00 para el año fiscal 2023. (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) (Ver Tabla 6) (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2022, 06 de Diciembre).

**Tabla 6**

*Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023.*

	Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional	141 122 476 787,00
Gasto corriente	84 794 853 653,00
Gasto de capital	33 128 461 449,00
Servicio de la deuda	23 199 161 685,00
<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	Soles
<b>Correspondiente a los Gobiernos Regionales</b>	43 870 800 509,00
Gasto corriente	31 038 426 968,00
Gasto de capital	12 526 605 713,00
Servicio de la deuda	305 767 828,00
<b>Correspondiente a los Gobiernos Locales</b>	29 796 996 756,00
Gasto corriente	15 193 406 717,00
Gasto de capital	14 155 260 594,00
Servicio de la deuda	448 329 445,00
<b>TOTAL S/</b>	<b>214 790 274 052,00</b>



**Nota:** *Dicha asignación presupuestaria tiene como objetivo financiar las actividades y programas del sector público en el año fiscal 2023, abarcando los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local) (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2022, 06 de Diciembre).*

Los recursos asignados a nivel regional y local son administrados y ejecutados por los gobiernos regionales y locales, respectivamente. Estos recursos están destinados a satisfacer las necesidades y demandas específicas de cada región y localidad, como la provisión de servicios básicos, la infraestructura local, el desarrollo económico y social, entre otras.

El presupuesto público, es uno de instrumentos técnicos de gestión institucional, que dispone el Gobierno Regional de Cusco, para orientar el financiamiento de sus actividades en la prestación de los servicios y la inversión pública que ejecuta; en el que se consignan los ingresos que percibe y los gastos que efectúa en cumplimiento de sus funciones y competencias. El presupuesto del Gobierno Regional de Cusco es anual y es aprobado en virtud al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – DL. N.º 1440, que en su numeral 31.1 se del artículo 31º señala:

*“(…) 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco*



(5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal (EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, 2018, 16 de Setiembre.)

A lo señalado, bajo el Acuerdo de Consejo Regional N° 280-2022-CR/GR CUSCO, de fecha 27 de Diciembre del año 2022, se aprobó, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, en virtud a la Ley le corresponde el pliego presupuestal N°446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, de conformidad a lo previsto por la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 (Ver Tabla 7) (CONSEJO REGIONAL DE CUSCO., 2022, 27 de Diciembre.) .

**Tabla 7**

*Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023.*

<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>Soles</b>
<b>Correspondiente a los Gobiernos Regionales</b>	43 870 800 509,00
Gobierno Regional de Cusco	
Presupuesto Inicial Asignado (PIA)	2,777,544,938
Presupuesto Institucional Modificado (PIM)	3,041,593,597
<b>TOTAL S/</b>	<b>3,041,593,597</b>

**Nota:** *El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es la asignación inicial de recursos aprobada para una entidad al inicio del año fiscal, mientras que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) es el presupuesto actualizado de la entidad, que refleja las modificaciones realizadas a lo largo del año en curso (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2022, 06 de Diciembre).*



Los ingresos que obtiene provienen de los recursos ordinarios (de las sectores e instituciones públicas regionales), el Fondo de Compensación Regional y el Canon Sobrecanon, que son transferidos por el Gobierno Central. Además, también recibe recursos a través de ingresos propios, donaciones y crédito externo. Los gastos que realiza se clasifican en gasto corriente, que son aquellos destinados a financiar los gastos de funcionamiento (planillas, bienes y servicios, etc.) de la institución y costo de capital, principalmente destinados a financiar programas y proyectos de inversión regional y sectorial.

En el caso específico del Gobierno Regional de Cusco, la asignación presupuestaria, será de vital importancia para el Presupuesto del Consejo Regional de Cusco, la misma que se concibe como una Meta anual, por tal motivo se correspondiente señalar que el Consejo Regional de Cusco desde el periodo legislativo 2019 a la fecha el monto presupuestario asignado es bajo (Ver Tabla 08).

**Tabla 8**

*Presupuesto del Consejo Regional de Cusco.*

<b>META ANUAL 00004-789: DEBATIR PROPOSICIONES LEGISLATIVAS</b>		
<b>PERIODO LEGISLATIVO</b>	<b>PIA</b>	<b>PIM</b>
Año - 2019	1,803,362	2,294,691
Año - 2020	2,486,820	2,465,764
Año - 2021	2,430,985	2,399,615
Año - 2022	2,355,408	2,623,061
Año - 2023	2,372,557	2,380,557





**Nota:** Tomado de portal de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, 2023).

A inicios del periodo presupuestal 2023 se asignó a la meta 00004-789(Debatir Propositiones Legislativas), el monto de S/ 2 372 557 (dos millones trescientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con 00/100 soles), ese presupuesto sufrió un incremento producto de los saldos presupuestales del ejercicio anterior cuyo monto fue de S/ 2 380 557 (dos millones trescientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete con 00/100), tal como se mostró en el tabla 8; el total del presupuesto asignado se divide en tres grandes rubros:

- 1) Personal y obligaciones sociales, monto que asciende a la suma de S/. 1,221,820 (un millón doscientos veintiún mil ochocientos veinte con 00/100 soles) monto que se designa para las dietas de los Consejeros Regionales y del personal nombrado al Consejo Regional (ver Tabla 9),
- 2) Se tiene el rubro de bienes y servicios (no se considera CAS) con un monto de S/. 515,965 (quinientos quince mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) (ver Tabla 9),
- 3) El presupuesto asignado al rubro de CAS es de S/. 642 772 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles) (ver Tabla 9).

## Tabla 9

### *Presupuesto Institucional Modificado (PIM) - Consejo Regional Cusco*

Específica	Genérica	2019	2020	2021	2022	2023
2.1.1.1.1.2	Personal administrativo nombrado (régimen público)	36,890	36,854	14,513	14,197	13,519



2.1.1.1.1.9	Personal de confianza (régimen laboral público)	12,651	12,334	12,793	9,579	9,324
2.1.1.1.2.1	Asignación a fondos para personal	192,750	194,245	103,320	92,970	95,320
2.1.1.9.1.2	Aguinaldos	3,600	3,600	1,800	1,500	1,800
2.1.1.9.1.3	Bonificación por escolaridad	2,400	2,400	1,200	800	1,200
2.1.1.10.1.2	Dietas de regidores y consejeros	1,081,080	1,081,080	1,081,080	1,055,340	1,081,080
2.1.3.1.1.5	Contribuciones a ESSALUD	6,026	6,026	3,013	2,950	3,321
2.1.3.1.1.6	Otras contribuciones del empleador	452	473	256	227	256
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos				26,000	16,000
2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	3,253				1,420
2.3.1.2.2.1	Vestuarios y textiles			9,780		
2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	55,177	30,714	71,715	65,361	91,555
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines	4,180	7	17,570	0	14,850
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	15,293	16,549	13,698	14,051	25,396
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	20,067	15,790	16,274	21,336	35,531
2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	465	12,404	8,348	5,170	7,450
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica	562	60	270	358	480
2.3.1.6.1.1	De vehículos	30,343	103,539	61,819	1,720	43,580
2.3.1.6.1.2	De comunicaciones y telecomunicaciones		0			
2.3.1.6.1.4	De seguridad		16,680	5,254	585	10,172
2.3.1.11.1.1	Para edificios y estructuras	300				
2.3.1.6.1.99	Otros accesorios y repuestos		60			
2.3.1.99.1.1	Herramientas			505		
2.3.1.99.1.3	Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza	6,219		34,585		6,000
2.3.1.99.1.4	Símbolos, distintivos y condecoraciones	3,105		3,700		
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	1,669	1,054	2,642	4,163	900
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	71,233	7,473	48,657	68,790	37,914
2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	73,229	5,409	53,675	65,649	43,321
2.3.2.1.2.99	Otros gastos				329	17,284
2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería			30	109	50,000
2.3.2.2.5.1	Difusión en el diario oficial		5,999	6,477	1,716	24,907
2.3.2.3.1.1	Servicios de limpieza e higiene					900
2.3.2.3.1.2	Servicios de seguridad y vigilancia					37,914
2.3.2.4.7.	De vehículos	237				
2.3.2.4.7.1	De máquinas y equipos	1,480				
2.3.2.6.1.2	Gastos notariales	365	1,510	770	1,850	800
2.3.2.6.3.2	Seguro de vehículos	13,156		16,238	12,908	20,849
2.3.2.6.3.3	Seguro obligatorio accidentes de tránsito (SOAT)	1,000				



2.3.2.7.2.1	Consultorías					15,100
2.3.2.7.2.99	Otros servicios similares		11,400	30,000		
2.3.2.7.10.2	Atenciones oficiales y celebraciones institucionales	15,280	5,235	12,886	20,630	15,300
2.3.2.7.11.3	Servicios relacionados con florería, jardinería y otras			150	60	
2.3.2.7.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	3,661	4,107	3,502	4,807	3,425
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	259,483	17,428	36,495	24,998	49,731
2.3.2.8.1.1	Contrato administrativo de servicios	333,458	544,763	559,324	524,359	578,400
2.3.2.8.1.2	Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.	19,910	46,968	48,923	45,486	49,972
2.3.2.8.1.4	Aguinaldos de C.A.S.	7,300	13,300	13,800	13,027	14,400
2.3.2.8.1.5	Vacaciones truncas de C.A.S.			3,443		
2.6.3.2.1.1	Máquinas y equipos		76,131	8,810		
2.6.3.2.1.2	Mobiliario	7,805	72,716		12,600	
2.6.3.3.3.1	Equipos computacionales y periféricos	6,363	60,138	3,500		
2.6.3.2.3.3	Equipos de telecomunicaciones	479	3,605			
2.6.3.2.9.4	Electricidad y electrónica		1,830		2,313	
2.6.3.2.9.5	Equipos de instrumentos de medición		840			
2.6.6.1.3.2.	Software		2,400			
<b>TOTAL UTILIZADO</b>		<b>2,290,921</b>	<b>2,415,121</b>	<b>2,310,815</b>	<b>2,115,938</b>	<b>-----</b>
<b>PIM ANUAL</b>		<b>2,294,691</b>	<b>2,465,764</b>	<b>2,399,615</b>	<b>2,638,773</b>	<b>2,380,557</b>
		99.84%	97.95%	96.30%	80.19%	

**Nota:** Tomado de la Memoria Anual del Periodo Legislativo 2019-2020-2021-2022 del Consejo Regional de Cusco y Contrastado con el portal de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, 2023).

#### 4.1.3. Limitaciones del Consejo Regional de Cusco.

El Consejo Regional de Cusco desempeña un papel fundamental en la fiscalización de las actividades gubernamentales en la Región del Cusco. Sin embargo, a pesar de su importancia, este órgano enfrenta diversas limitaciones que afectan su capacidad para ejercer de manera efectiva su función fiscalizadora. A continuación, abordaremos cada una de estas limitaciones y su impacto



en el Consejo Regional de Cusco, destacando la importancia de superarlas para fortalecer su labor de fiscalización.

- ✓ Recursos insuficientes: Esto abarca temas presupuestarios como recursos humanos, se puede decir si el Consejo Regional de Cusco no cuenta con personal capacitado en el área de fiscalización o no dispone de un presupuesto adecuado asignado específicamente para estas labores, puede haber limitaciones en la capacidad para realizar una fiscalización exhaustiva y efectiva.
- ✓ Falta de autonomía: Si el Consejo Regional está sujeto a influencias políticas o presiones externas que afectan su independencia y objetividad en las labores de fiscalización, puede haber limitaciones en la capacidad para investigar y sancionar posibles irregularidades.
- ✓ Tecnología obsoleta: Si el Consejo Regional carece de sistemas y herramientas tecnológicas actualizadas para llevar a cabo las labores de fiscalización, puede haber limitaciones en la eficiencia y efectividad de las mismas.

La primera limitación que enfrenta el Consejo Regional de Cusco es la disponibilidad de recursos financieros insuficientes. Sin un presupuesto adecuado, resulta difícil para este órgano contratar personal calificado, adquirir tecnología y recursos necesarios, y llevar a cabo investigaciones exhaustivas. Esta falta de recursos puede restringir su capacidad para realizar sus actividades de fiscalización de manera efectiva, limitando así su capacidad para identificar y corregir irregularidades en el uso de los recursos públicos.



Detalle, en el ámbito de la contratación de personal calificado, para llevar a cabo una correcta fiscalización y realizar investigaciones exhaustivas, el Consejo Regional de Cusco necesita contar con personal capacitado y especializado en diversas áreas. Sin recursos financieros suficientes, puede resultar difícil contratar y retener a profesionales calificados, lo que limita la capacidad de este órgano de control para llevar a cabo análisis y evaluaciones técnicas precisas.

Se precisa, el literal r) del Artículo 18° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/ GRC. CUSCO, señala “Contar con el apoyo de un Asesor y Asistente, para el desempeño de sus funciones” (CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, 2017, 18 de Octubre.).

Así, los literales g) y h) del artículo 11° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/ GRC, define al asesor y al asistente:

*“(...) g) Asesor: Son profesionales que apoyan, ayudan y formulan documentos técnico-legales del Consejo Regional, de los Consejeros en las Comisiones. Dependen y reportan sus actividades al Presidente del Consejo Regional, a la Comisión y/o Consejeros respectivos. h) Asistente: Son Técnicos, que apoyan en la elaboración de documentos de comunicación, archivamiento de estos, tramitan y realizan otras actividades propias del despacho del Consejero Regional”* (CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, 2017, 18 de Octubre.)

A la fecha solo hay personal técnico fungiendo la función de asistente administrativo, cumpliendo los encargos de los Consejeros Regionales de Cusco como, elaboración de proyectos



de acuerdo regionales, proyectos de ordenanza regional, dictámenes de Comisiones entre otros. Debo señalar que se cuenta con un equipo de 04 profesionales para la Asesoría de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional.

Fundamento, la falta de personal específicamente asignado a funciones de asesoramiento, implica que el personal técnico tenga que asumir tareas adicionales que podrían no estar directamente relacionadas con su especialidad. Esto puede generar una sobrecarga de trabajo y limitar el tiempo de igual forma los recursos disponibles para llevar a cabo de manera efectiva la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.

La fiscalización es una labor que requiere de conocimientos especializados y una dedicación significativa para analizar documentos, realizar investigaciones y realizar auditorías detalladas. Al asignar a personal técnico las tareas de los asesores, se corre el riesgo de distraer recursos valiosos que podrían estar mejor utilizados en la función principal de fiscalización, lo que podría afectar la calidad y la exhaustividad de las actividades de control.

En el recurso humano desempeña un papel fundamental en la efectividad y eficiencia de las labores de fiscalización, ya que son las personas encargadas de llevar a cabo las investigaciones, realizar las auditorías y emitir informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes. Si el Consejo Regional de Cusco no cuenta con suficiente personal capacitado y especializado en temas de fiscalización, seguirá existiendo las limitaciones en la capacidad para llevar a cabo una adecuada Fiscalización, detallada de las actividades y proyectos del Gobierno Regional. Esto puede resultar en un mayor riesgo de irregularidades, corrupción o mal uso de los recursos públicos



sin ser detectados a tiempo. La falta de recurso humano también puede afectar la capacidad del Consejo Regional para realizar un seguimiento efectivo de las recomendaciones y acciones correctivas derivadas de las investigaciones del Órgano de Control Interno del GORE Cusco. Además, limita la capacidad para implementar sistemas de control interno adecuados y establecer mecanismos de prevención de fraudes y malversación de fondos. Para abordar esta falencia, es importante que el Consejo Regional de Cusco, tome medidas para fortalecer su facultad de fiscalización, esto puede incluir la contratación de personal calificado en áreas como auditoría, contabilidad, derecho y administración pública, así como la formación y capacitación continua del personal existente para mejorar sus habilidades y conocimientos en materia de fiscalización. En resumen, la falta de recurso humano en la función fiscalizadora del Consejo Regional puede ser una falencia significativa que afecta la capacidad de fiscalizar de las actividades del Gobierno Regional. Es importante abordar esta situación mediante la contratación de personal especializado y la formación continua.

En el tema presupuestal como se detalló en el anterior acápite, las específicas de gasto de la meta 00004-789(Debatir Propositiones Legislativas), esta fija para los temas ya específicos detallados, causando una de las principales falencias, la falta de recursos adecuados para cubrir las necesidades y demandas del Consejo Regional de Cusco. La falta de recurso presupuestal en la función fiscalizadora del Consejo Regional puede ser considerada una falencia importante. Si el Consejo Regional de Cusco no cuenta con un presupuesto adecuado asignado específicamente para la función fiscalizadora, puede haber limitaciones en la capacidad para realizar una fiscalización exhaustiva y completa de las actividades del Gobierno Regional. Esto puede resultar en la falta de



recursos para llevar a cabo investigaciones a fondo, realizar visitas de fiscalización, contratar expertos externos, entre otras acciones necesarias para la función fiscalizadora.

La falta de recurso presupuestal afecta la capacidad del Consejo Regional de Cusco, para implementar medidas de seguimiento y control de las recomendaciones y acciones correctivas derivadas de las investigaciones. Además, puede dificultar la implementación de sistemas de tecnología y herramientas que permitan una fiscalización más eficiente. Para abordar esta falencia, es importante que el Consejo Regional busque la asignación de un presupuesto adecuado y suficiente para la función fiscalizadora. Esto puede implicar realizar gestiones y presentar argumentos sólidos ante las autoridades competentes para garantizar que se destinen los recursos financieros necesarios. Es importante gestionar un presupuesto adecuado, explorar otras fuentes de financiamiento y realizar una planificación estratégica para optimizar los recursos disponibles y fortalecer la función fiscalizadora.

En el segundo punto, la autonomía del Consejo Regional de Cusco, en su función fiscalizadora es fundamental para garantizar la imparcialidad y eficacia en el ejercicio de dicha labor. Su autonomía, permite que sus decisiones y acciones se tomen sin influencias externas, ya sean políticas, administrativas o de otro tipo. Esto asegura que la fiscalización se realice de manera imparcial y objetiva, sin sesgos ni favoritismos hacia determinados órganos del Gobierno Regional o intereses. La autonomía también contribuye a generar confianza en la labor del Consejo Regional de Cusco, tanto por parte de la ciudadanía como de las instituciones y órganos del Gobierno Regional sujetas a fiscalización. Así con autonomía, se llegaría a la detección de irregularidades,





para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y sin restricciones, lo que facilitaría la detección de posibles irregularidades. La ausencia de presiones externas permite realizar indagaciones a fondo, acceder a la información necesaria y adoptar decisiones basadas en evidencia, sin limitaciones que puedan obstruir el proceso de fiscalización. También se reforzaría su credibilidad y legitimidad ante la sociedad. Al actuar de manera independiente, el Consejo Regional de Cusco se posicionaría como un ente confiable y objetivo, capaz de velar por el buen uso de los recursos públicos y la transparencia en la gestión. Esto generaría confianza en la ciudadanía y fomentaría su participación en la vigilancia de la gestión pública. Lo más importante Protección contra interferencias políticas, protegiendo a este organismo de interferencias políticas que podrían obstaculizar su labor.

La fiscalización de las entidades estatales y el control de sus acciones pueden afectar intereses políticos y generar resistencia por parte de aquellos que buscan evitar la rendición de cuentas. La autonomía al Consejo Regional le brindaría la capacidad de resistir tales presiones y cumplir con su mandato de manera independiente. Se puede decir, la autonomía del Consejo Regional de Cusco en su función fiscalizadora fortalecería el Estado de derecho, contribuyendo a promover la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, reforzando los cimientos democráticos, ayudando a prevenir la corrupción y el abuso de poder.

Como último punto, el Consejo Regional de Cusco, como Órgano Supremo del Gobierno Regional de Cusco, cuenta con 05 unidades vehiculares para los 22 consejeros Regionales (Ver Tabla 10), la falta de unidades vehiculares, en la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco es considerada como una falencia significativa.



**Tabla 10**

*Unidades Vehiculares del Consejo Regional de Cusco*

<b>PLACAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES</b>		
<b>PLACA</b>	<b>AÑO DE FABRICACIÓN</b>	<b>VIN (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO)</b>
<b>EGL 858</b>	<b>2008</b>	MROFX22G481014339
<b>EGB 090</b>	<b>2009</b>	MROFX22G291021680
<b>EGB 091</b>	<b>2009</b>	MROFX22G491022216
<b>EGB 093</b>	<b>2009</b>	MROFX22GX91022138
<b>EGB 095</b>	<b>2009</b>	MROFX22G891022106

*Nota: Extraído del informe de Secretaria Técnica del Consejo Regional de Cusco socializado a los Consejeros Regionales de Cusco.*

Los vehículos son herramientas importantes para el desplazamiento y la movilidad de los Consejeros Regionales de Cusco, encargados de realizar las labores de fiscalización en diferentes lugares y proyectos dentro de la región. En el Consejo Regional de Cusco, no cuenta con suficientes unidades vehiculares, como se vio en la tabla 10; resulta que el año de fabricación de la primera unidad vehicular es del año 2008 y de las cuatro restantes son del año 2009 y estas se encuentran en mal estado según el informe de área de patrimonio, en la hace mención que dichas movilidades deben darse de baja y adquirir nuevas unidades vehiculares.

En el Periodo Legislativo 2021, el Consejero Regional representante por la Provincia de Chumbivilcas, Mgt. Gerardo Arena Monge, presento ante el pleno del Consejo Regional, mediante



Oficio N° 035-2021-GR CUSCO/CRC-CRCH-GAM, de fecha 04 de febrero del 2021, el proyecto de acuerdo Regional, que propone “DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS CAMIONETAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LA LEY N° 27867 Y SU REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO”, dicha propuesta ha sido sustentada, sometida a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Segunda Sesión Ordinaria - Periodo 2021, desarrollada de manera virtual.

En el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 señala que:

*“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).*

Concordante con el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/ GRC. CUSCO, que establece:

*“Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento” (CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, 2017, 18 de Octubre.)*



El Consejo Regional bajo acuerdo de consejo regional solicito que se adquiriera camionetas nuevas todo ello en virtud al articulo 11.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la que disponía:

*“(...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable” (EL CONGRESO DE LA REPUBLICA., 2020, 06 de Diciembre.)*

Si bien, la norma prohibía la adquisición de vehículos automotores, a menos que se cumplan ciertas excepciones, como la pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años; permitía que el titular del pliego adquiriera las unidades vehiculares para sea autorizadas y publicadas bajo Resolución Ejecutiva Regional, de igual forma permitiéndole la adquisición de vehículos para metas de inversión y renovación de vehículos antiguos.

Ahora, a la fecha estando vigente dicho Acuerdo de Consejo Regional la Gerencia Regional de Administración a nombre del Ejecutivo del Gobierno Regional, en la Décima Sesión



Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco Periodo Legislativo 2023, de fecha 24 de Abril del Año 2023; señalo:

*“Que se les podrá facilitar 02 unidades vehiculares de la Gerencia de Administración para que puedan Fiscalizar y que no se podrá adquirir unidades vehiculares porque su meta presupuestal es baja” (CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, 2023)*

solo por el área el área de administración, solo informo en la Sesión del Pleno del Consejo Regional pueda adquirir, pero a la fecha no se tuvo ningún pronunciamiento por parte del ejecutivo regional.

Esta falta de unidades vehiculares limita la capacidad de desplazamiento y cobertura geográfica de los consejeros Regionales en su ejercicio de su función fiscalizadora. Esto puede afectar la capacidad para realizar visitas de inspección, realizar seguimiento a obras y proyectos, y llevar a cabo investigaciones en distintos puntos de la región; generando retrasos en la programación y ejecución de las actividades de fiscalización, así como dificultades para acceder a lugares remotos o de difícil acceso. Esto puede comprometer la efectividad y la eficiencia de las labores de fiscalización, y dificulta la detección oportuna de irregularidades o incumplimientos en la gestión de los recursos públicos. En síntesis, la falta de unidades vehiculares en la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco puede limitar la movilidad y cobertura geográfica del personal encargado de la fiscalización.

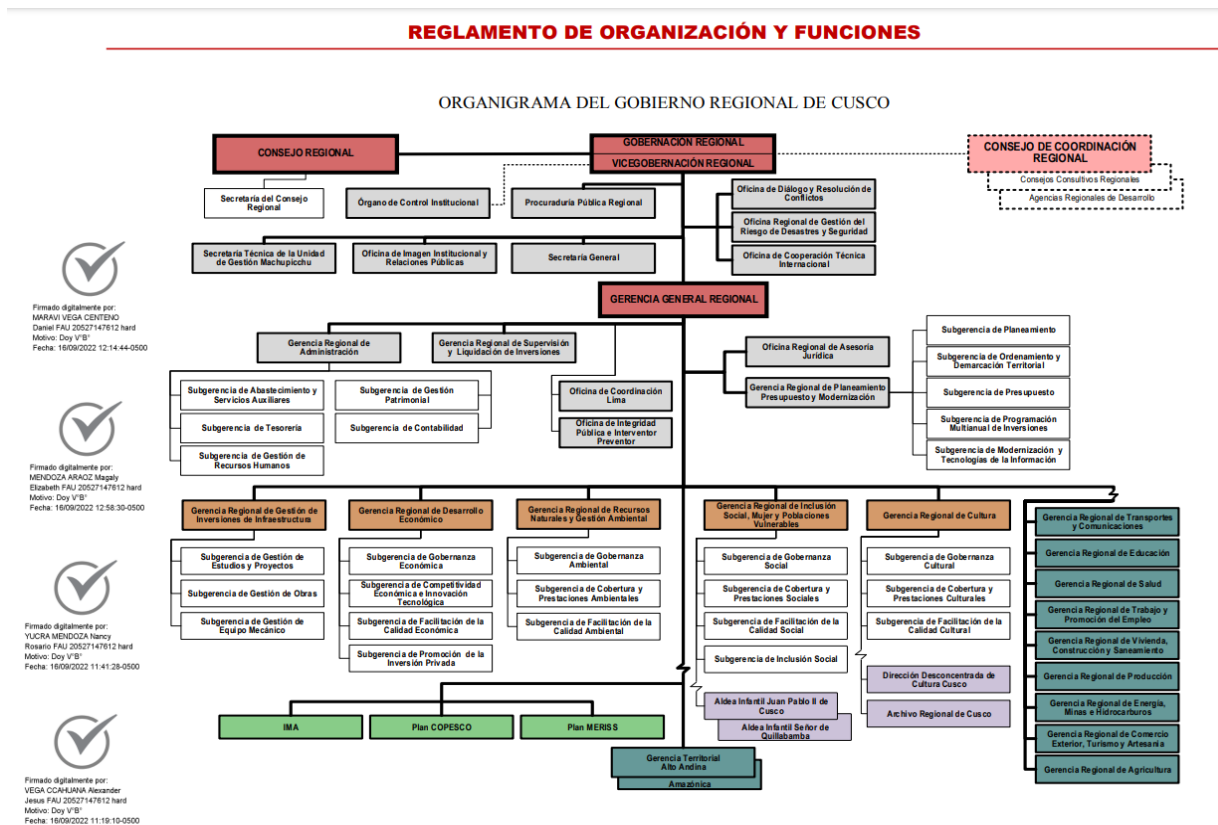


### 4.1.4. Función Fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.

El Art. 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador”. En el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco 2022, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2020-CR/GR CUSCO, la estructura orgánica del Gobierno Regional Cusco, es la siguiente:

Tabla 11

Organigrama del Gobierno Regional de Cusco.



Firmado digitalmente por: MARRAVI VEGA CENTENO Daniel FAU 20527147612 hard Motivo: Doy V°B° Fecha: 16/09/2022 12:14:44-0500

Firmado digitalmente por: MENDOZA ARAOZ Magaly Elizabeth FAU 20527147612 hard Motivo: Doy V°B° Fecha: 16/09/2022 12:56:30-0500

Firmado digitalmente por: YUCRA MENDOZA Nancy Rosario FAU 20527147612 hard Motivo: Doy V°B° Fecha: 16/09/2022 11:41:28-0500

Firmado digitalmente por: VEGA COPIARNA Alexander Jesus FAU 20527147612 hard Motivo: Doy V°B° Fecha: 16/09/2022 11:19:10-0500



**Nota:** *Extraído del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco 2022, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO.*

Asimismo, el Art. 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala, “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, lo cual también es ratificado por el Art. 13° que establece: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional” (EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2002, 18 de Noviembre).

La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, otorga atribuciones y funciones a los consejos regionales para desempeñar su rol como órgano de fiscalización. Entre estas atribuciones se encuentran:

- Designar comisiones investigadoras para esclarecer hechos, formular recomendaciones y corregir normas o políticas. Estas comisiones deben contar con el voto favorable de al menos el 25% de los miembros del consejo regional.
- Solicitar información específica al gobernador regional o al gerente general regional con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. Estos funcionarios están obligados a responder en un plazo máximo de diez días hábiles.
- Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República, así como de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y el Congreso de la República, en lo que sea pertinente.



- Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual pueden invitarlos a informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.

Los consejos regionales tienen un papel fundamental en la función fiscalizadora dentro de los gobiernos regionales, con atribuciones para investigar, solicitar información, fiscalizar la implementación de recomendaciones y evaluar el desempeño de funcionarios. Estas funciones contribuyen a la transparencia, la rendición de cuentas y el buen uso de los recursos públicos en beneficio de la comunidad.

Además, la Ley establece que los consejeros regionales tienen el derecho de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del gobierno regional, sin necesidad de comunicación previa, y de solicitar los informes que consideren necesarios para el ejercicio de su función. Los órganos de la administración del gobierno regional están obligados a atender estas solicitudes en un plazo máximo de diez días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional.

Como obligación funcional, el Consejo Regional debe rendir cuentas de su labor, y la ley establece la realización de una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representa.





Dentro del marco de su función fiscalizadora, el Consejo Regional de Cusco, puede conformar comisiones permanentes, investigadoras y especiales, encargadas de realizar investigaciones y emitir informes sobre aspectos específicos de la gestión regional. Estas comisiones son herramientas importantes para el ejercicio de la función fiscalizadora, ya que permiten un trabajo más especializado y detallado en áreas particulares.

Las comisiones del Consejo Regional son 13 y realizan diferentes funciones de acuerdo al Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/ GRC. CUSCO, las mismas que están estipuladas en el artículo 147° y son las siguientes:

- 1) Comisión de Planificación, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Administración.
- 2) Comisión de Salud y Salubridad.
- 3) Comisión de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar.
- 4) Comisión de Educación y Desarrollo Humano.
- 5) Comisión de Asuntos Económicos, Competitividad e Innovación Tecnológica.
- 6) Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- 7) Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, Seguridad Ciudadana.
- 8) Comisión de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas.
- 9) Comisión de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio.



- 10) Comisión de Poblaciones Vulnerables: Mujer, Niño, Juventudes, Discapacitados y Adulto mayor.
- 11) Comisión de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional.
- 12) Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos.
- 13) Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

Las comisiones tienen la facultad de realizar investigaciones, recopilar información, solicitar documentos y testimonios, y convocar a funcionarios y expertos relevantes para obtener información y testimonios necesarios para su trabajo. Además, pueden visitar instalaciones y realizar inspecciones in situ para recabar evidencia y verificar el cumplimiento de las normas.

Una vez recopilada la información y realizadas las investigaciones correspondientes, las comisiones del Consejo Regional tienen la responsabilidad de elaborar informes detallados con los resultados y conclusiones de sus investigaciones. Estos informes suelen contener recomendaciones para mejorar la gestión y corregir posibles deficiencias.

Es importante destacar que los informes elaborados por las comisiones del Consejo Regional no tienen carácter vinculante, es decir, no tienen un efecto legal obligatorio. Sin embargo, su importancia radica en que proporcionan insumos valiosos para la toma de decisiones y la adopción de medidas por parte del Consejo Regional y el Gobierno Regional.

En resumen, los 04 profesionales encargados a las comisiones del Consejo Regional no dan abasto para remitir las opiniones técnico-legales, teniendo ello en cuenta las Comisiones del



consejo regional de Cusco desempeñan un papel fundamental en la función fiscalizadora, ya que permiten realizar investigaciones especializadas y emitir informes detallados sobre aspectos específicos de la gestión regional. Estas comisiones brindan un enfoque más focalizado y experto en el análisis de situaciones y problemáticas particulares, lo que contribuye a una fiscalización más efectiva y fundamentada.



## CAPITULO V

### 5. RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

#### 5.1. Resultados del Estudio

La autonomía y la eficiencia en la gestión de los recursos en el ámbito subnacional, especialmente en los Consejos Regionales, requieren una verdadera separación de poderes. La división de poderes permite que los órganos legislativos subnacionales funcionen de manera independiente, lo que garantiza la democracia, la estabilidad gubernamental y una gestión eficiente de los recursos del estado. La separación de poderes permite al poder ejecutivo mantener un control fiscal constante, lo que evita la corrupción. De esta manera, se logra un manejo transparente de los presupuestos asignados a los órganos ejecutivos, especialmente para la ejecución de obras a nivel departamental, lo que fomenta el verdadero desarrollo urbano y social y mejora la calidad de vida de los ciudadanos en general. Es fundamental hacer referencia a los puntos importantes que surgen de los problemas particulares planteados para lograrlo.

Es importante señalar que el Consejo Regional de Cusco no cuenta con autonomía presupuestal, lo que dificulta su habilidad para ejercer un control efectivo sobre el poder ejecutivo regional. Al depender económicamente del ejecutivo, existe la posibilidad de que el Consejo Regional de Cusco se vea influenciado y limitado en su labor fiscalizadora y se vea condicionado en su labor fiscalizadora. Esto permitiría un control más riguroso y transparente sobre las acciones



del poder ejecutivo, lo que previene posibles actos de corrupción y garantizaría que los fondos destinados al desarrollo regional se usen de manera efectiva.

La independencia del Consejo Regional de Cusco puede verse afectada en cierta medida por la autonomía presupuestal, pero no es el único factor determinante. La falta de informes de fiscalización no solo se debe a la falta de fondos en los órganos legislativos subnacionales, sino también a factores políticos y a los intereses personales.

Se menciona que muchos consejeros regionales carecen de voluntad fiscalizadora porque están subordinados al ejecutivo regional de manera directa o indirecta. El primero emplea obras o transferencias económicas a las provincias como un medio de subordinación y brinda "asistencia" a cambio de la falta de control fiscal de los consejeros.

Uno de los obstáculos para que el Consejo Regional de Cusco lleve a cabo una fiscalización efectiva hacia los órganos ejecutivos regionales es su falta de autonomía presupuestal y fuerza institucional, ya que dependen de los gobiernos regionales para contratar expertos que puedan respaldar sus informes. Además, los consejeros tienden a convertirse en intermediarios para gestionar solicitudes de obras en sus respectivas provincias debido a la presión de los ciudadanos. En realidad, asumen el papel de gestores de obras en lugar del ejecutivo regional, lo que permite una gran cantidad de oportunidades para la corrupción.

Además, se observan conflictos políticos con el fin de obtener votos a favor para el gobierno regional, lo que podría motivar la corrupción de los consejeros regionales. Es esencial



establecer estrategias que mejoren esta función de los consejeros sin comprometer la eficiencia de la administración regional.

En mi calidad de asistente administrativo en la Consejería Regional de Chumbivilcas desde el año 2020 a la fecha, puedo ratificar los argumentos antes señalados, En esa línea y conforme a la tabla 12, en los periodos legislativos 2020,2021,2022 y 2023 (año en curso), se puede observar:

**Tabla 12**

*Comisiones que Emitieron Informes al Pleno del Consejo Regional de Cusco.  
(Periodo Legislativo 2020 a la Fecha).*

---

**COMISIONES QUE EMITIERON INFORMES**

---

**Nombre de la comisión:**

COMISIÓN INVESTIGADORA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, A LAS DIVERSAS ACCIONES Y USO DE RECURSOS UTILIZADOS A LA FECHA POR EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LAS DEPENDENCIAS QUE LA INTEGRAN, REALIZADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 080-2020-CR/GR CUSCO, ASÍ COMO REALIZADAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

**Numero de Documento:**

OFICIO N° 099-2020-GR CUSCO-CRC/CL de fecha 03 de Diciembre de 2020

**Numero de Acuerdo de Consejo Regional:**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 227-2020-CR/GR CUSCO

**Estado:**

APROBADO

---

**Nombre de la Comisión**

COMISIÓN INVESTIGADORA "ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE LA EXPO FERIA HUANCARO 2019".

---



---

**Numero de Documento**

Oficio N° 039-2019-GR CUSCO-CRC/CIEIPIEFH/RCPR de fecha 09 de diciembre del 2019

**Numero de Acuerdo de Consejo Regional**

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 003- 2020-CR/GRC.CUSCO

**Estado**

APROBADO

---

**Nombre de la Comisión**

COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES CORRESPONDIENTES A LAS GESTIONES 2015-2018 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA, NIVEL III - I – CUSCO"

**Numero de Documento**

Oficio N° 003-2020/CRC/CIHAL/P/LAAH de fecha 20 de febrero del 2020

**Numero de Acuerdo de Consejo Regional**

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 075-2020-CR/GR CUSCO

**Estado**

APROBADO

---

**Nombre de la Comisión**

COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADO DE IDENTIFICAR LAS RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, INVOLUCRADOS EN LAS INCONSISTENCIAS RESPECTO DEL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL.

**Numero de Documento**

Oficio N° 12-2020-GRC/CIEIRTSFGRIIPDS/GAM-P de fecha 22 de enero del 2020

**Numero de Acuerdo de Consejo Regional**

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 029 -2020-CR/GRC.CUSCO

**Estado**

---



---

APROBADO

---

**Nombre de la Comisión**

"COMISIÓN ESPECIAL del Consejo Regional de Cusco, que ha realizado la evaluación de los resultados de la Estrategia TINKUY formulada, implementada y ejecutada por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco en el ámbito de la región del Cusco, comprendida en el Periodo 2019-2020"

**Numero de Documento**

Oficio N° 024-2021-GR CUSCO-CRC/CE.TINKUY de fecha 16/11/2021

**Numero de Acuerdo de Consejo Regional**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 223-2021-CR/GR CUSCO

**Estado**

APROBADO

---

**Nombre de la Comisión**

COMISIÓN INVESTIGADORA A LAS DIFERENTES ACCIONES REALIZADAS DESDE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CUSCO RESPECTO AL RETIRO DE CONFIANZA DEL MED. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ESPINAR, ASI COMO DE LA PROBLEMÁTICA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR, Y DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

**Numero de Documento**

Oficio N° 011-2022-GRC/CRC/CI ARCH/BTCh de fecha 23-12-2022

**Numero de Acuerdo de Consejo Regional**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 278-2022-CR/GR CUSCO

**Estado**

APROBADO

---

**Nombre de la Comisión**

COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RIEGO DE

---





---

LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO.

**Numero de Documento**

Oficio N° 004-2022-GR-P-CIEIPIIIMSARCRBCDLMAC-CR/GRC CUSCO

**Numero de Acuerdo de Consejo Regional**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 279-2022-CR/GR CUSCO

**Estado**

APROBADO

---

*Nota: Esta tabla muestra siete informes de fiscalización presentados por los Consejeros Regionales de Cusco, y aprobados mediante acuerdos regionales. (desde el 2020 a la fecha).*

En mi trayecto laboral como Asistente Administrativo en el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, he observado que el Consejo Regional de Cusco tiene una asignación limitada y depende económicamente del Ejecutivo Regional, lo que se evidencia en la presentación de informes de fiscalización y su aprobación bajo Acuerdos Regionales. El presupuesto para el Consejo Regional, incluidas las dietas de los consejeros y consejeras regionales, ha sido muy bajo en los últimos cuatro años. La consecuencia de esto ha sido un déficit económico que ha obstaculizado y retrasado la adquisición de bienes y la contratación de servicios básicos necesarios para el funcionamiento adecuado de uno de los órganos más cruciales del Gobierno Regional de Cusco.

Además, es importante señalar que el Consejo Regional de Cusco no cuenta con un grupo de profesionales y técnicos calificados en varios campos, como ingeniería civil, minera,



arquitectura y consultoría enfocada en la contratación pública. No posee ningún fondo que le permita realizar peritajes externos. Como resultado, algunos consejeros han tenido que contratar personalmente a estos especialistas para llevar a cabo el trabajo de fiscalización, asumiendo los costos de su servicio. En otros casos, la falta de fondos ha llevado a que el proceso de fiscalización no haya sido finalizado. A pesar de que el órgano ejecutivo regional está dispuesto a brindar asistencia técnica a los Consejeros Regionales en su labor de fiscalización, esta acción sería ilegal e incongruente. Esto se debe a que el ejecutivo regional no puede desempeñar el papel de juez y parte en este proceso, ni puede recibir responsabilidades que no estén establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

En la entrevista realizada a los Consejeros Regionales, precisan que El Consejo Regional de Cusco, solicita la independencia presupuestal del órgano ejecutivo regional con el fin de limitar su poder, supervisar las acciones administrativas y políticas y asegurar la separación de poderes en el Gobierno Regional de Cusco. Además, recomiendan que el Consejo Regional se transforme en una unidad ejecutora y asuman la responsabilidad directa de administrar los recursos que gestionan. Esto daría a los Consejeros Regionales la capacidad de administrar los fondos y ser directamente responsables de los ingresos y gastos.

La creación de una unidad ejecutora implica supervisar la ejecución de los fondos administrados de acuerdo con las regulaciones vigentes. Para llevarlo a cabo, se requiere la creación de un área administrativa que incluya oficinas de logística, recursos humanos, contabilidad y tesorería, así como una oficina regional de asesoría legal y una oficina de



planeamiento, presupuesto y desarrollo institucional. Si el Consejo Regional de Cusco se convierte en una unidad ejecutora, tendrá más autonomía administrativa que la sede central (órgano ejecutivo regional), lo que permitirá obtener un presupuesto ajustado a sus necesidades. Además, esto asegurará que la adquisición de bienes y la contratación de servicios se base en las necesidades reales del órgano legislativo y fiscalizador.

Exactamente, la creación de una unidad ejecutora en el Consejo Regional de Cusco requiere un marco legal adecuado, lo que le permitirá a este órgano ser responsable directamente de la gestión y ejecución de los fondos que maneja, sin depender del órgano ejecutivo regional. De esta manera, se asegurará la autonomía de los poderes y se lograría la autonomía presupuestal.

La autonomía presupuestal del Consejo Regional de Cusco con respecto al Gobierno Regional tendrá implicancias tanto inmediatas como a largo plazo. En lo que respecta a los efectos inmediatos, la libertad de presupuesto otorgará al Consejo Regional una mayor influencia en la distribución de los recursos financieros. Esto le permite tomar decisiones internas sobre cómo distribuir y utilizar su presupuesto de manera más eficiente y efectiva, sin depender únicamente de las decisiones y prioridades establecidas por el Gobierno Regional. Esto podría afectar directamente la capacidad del Consejo para realizar sus funciones fiscalizadoras, ya que podrá destinar recursos adecuados a contratar personal calificado, comprar tecnología y realizar investigaciones exhaustivas.

En términos de resultados a largo plazo, la autonomía presupuestal del Consejo Regional podría aumentar su autonomía y capacidad de toma de decisiones. Al ejercer una mayor autoridad



sobre su presupuesto, el Consejo puede disminuir la influencia política y las limitaciones financieras que podrían interferir con su responsabilidad fiscalizadora. Esto puede permitirle ser más proactivo y ágil al detectar y corregir irregularidades en el uso de los recursos públicos, promoviendo una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión regional.

En síntesis, la autonomía presupuestal del Consejo Regional de Cusco frente al Ejecutivo del Gobierno Regional tendrá consecuencias tanto a corto como a largo plazo, ya que permitirá al Consejo tener más control sobre los recursos financieros y aumentar su autonomía y capacidad de toma de decisiones. Esto aumentará la capacidad de ejercer su función fiscalizadora en la región y promover una gestión más transparente y eficiente; permitiendo el acogimiento de denuncias por parte de la sociedad, mejorando la imagen institucional y reducirá la corrupción en el Gobierno regional de Cusco.

## **5.2. Análisis de los Hallazgos**

La descentralización es un proceso complejo y dinámico que implica la transferencia de competencias y recursos del gobierno central a los gobiernos regionales y locales. El objetivo de la descentralización es mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública y satisfacer las necesidades únicas de cada territorio.

En Perú, el proceso de descentralización comenzó en los años 80, sin embargo, fue en 2002 cuando se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, la cual estableció un marco legal claro para el este proceso. La mencionada Ley estableció la creación de los gobiernos regionales y



descentralizó las funciones y competencias del gobierno central a los gobiernos regionales y locales.

La descentralización ha permitido a los gobiernos regionales y locales tengan una mayor influencia en el control en la toma de decisiones y la gestión de los recursos públicos, lo que ha permitido una atención más efectiva a las necesidades y demandas de la población. La descentralización también ha fomentado la participación de los ciudadanos en la gestión pública, lo que ha permitido una mayor transparencia y responsabilidad en la rendición de cuentas.

No obstante, la implementación de la descentralización en Perú ha generado algunos desafíos y limitaciones, tales como la insuficiencia de capacidad técnicas y financieras por parte de ciertos gobiernos regionales y locales, la falta de cooperación entre los distintos niveles de gobierno y la persistente corrupción en ciertas áreas. Por ello, se hace esencial seguir avanzando en la mejora de la descentralización, mejorando la capacidad técnica y financiera de los gobiernos regionales y locales, fomentando la coordinación intergubernamental y la participación ciudadana, y creando sistemas efectivos de control y fiscalización.

La descentralización es un proceso de transferencia de poder y autoridad desde el gobierno central a los gobiernos regionales y locales para que puedan tomar decisiones que se adapten a las necesidades de su localidad y contribuir al desarrollo sostenible y completo de la nación. La Constitución Política del Perú establece que los niveles de gobierno deben dividir sus competencias y funciones para que cada uno pueda desempeñar sus funciones sectoriales de manera independiente.



Los órganos descentralizados tienen autonomía, lo que significa que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y ejercen sus competencias de acuerdo a los grados de autonomía que les confiere la ley. Esto les da una mayor capacidad de tomar decisiones y una mayor responsabilidad en el desarrollo de su región o localidad.

Por otro lado, La desconcentración, se refiere a la delegación regular y permanente de funciones y recursos de un órgano superior dentro de la misma organización a órganos inferiores. La descentralización no implica la creación de nuevos organismos con personalidad jurídica y patrimonio propio, sino que se trata de una distribución de responsabilidades y recursos dentro de la misma estructura organizacional.

Por otro lado, la desconcentración se refiere a la delegación regular y permanente de atribuciones y recursos desde un órgano de la administración central hacia órganos inferiores dentro de la misma organización. A diferencia de la descentralización, la desconcentración no implica la creación de nuevos organismos con personalidad jurídica y patrimonio propio, sino que se trata de una distribución de responsabilidades y recursos dentro de la misma estructura organizacional.

En general, tanto la descentralización como la desconcentración, tienen como objetivo mejorar la eficiencia y eficacia del Estado al permitir que se tomen decisiones y acciones más cerca de la población y de acuerdo a sus necesidades específicas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la implementación efectiva de estos procesos requiere un compromiso político y técnico, ya que no son automáticos ni inmediatos.



El hallazgo que se desprende del análisis de las disposiciones legales es que la autonomía es un derecho y una capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, y se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y deben coordinar con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones.

Las autonomías tienen tres aspectos distintos: político, administrativo y económico. La autonomía política permite a los gobiernos regionales adoptar y concordar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, así como aprobar y expedir sus normas y desarrollar las funciones que le son inherentes. La autonomía administrativa les permite organizarse internamente y aprobar su organización y presupuesto; organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y desempeñar las funciones y competencias otorgadas por la Constitución y las respectivas leyes orgánicas. La autonomía económica les permite administrar sus bienes, crear, recaudar y administrar sus ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales.

Sin embargo, la autonomía no es completa y tiene límites en la legislación nacional. La autonomía otorgada a los gobiernos regionales en un Estado unitario y descentralizado debe ser utilizada para el bienestar de la población. Los gobiernos regionales deben ejercer sus



competencias respetando la autonomía de los gobiernos locales y trabajando juntos para promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de las personas.

### **5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos**

A partir de los hallazgos encontrados, respecto a la autonomía presupuestal y su influencia en la separación de poderes para garantizar una adecuada y eficaz gestión de los recursos en el ámbito su nacional, en los consejeros regionales, acepto la hipótesis general del presente documento de investigación que establece que la autonomía presupuestal fortalecerá el ejercicio de la función Fiscalizadora en el Consejo Regional de Cusco

Estos resultados guardan relación con lo sostenido por ANDREA PAOLA ROBELLY VÁSQUEZ , en la tesis IDENTIFICACIÓN DE ACTORES VINCULADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL REGIONAL DEL ECUADO, por cuanto concluye que la institucionalización de la descentralización, supone la interrelación de varios actores que participan de este proceso, refiriéndonos no solo a las representaciones públicas, sino a la ciudadanía que actualmente forma parte esencial de la generación de políticas e intervención en decisiones de gobernabilidad, ello es acorde con lo que en este estudio se halla

Pero en lo que no concuerda es con JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA, quien concluye en el estudio de su tesis ANÁLISIS DEL PROCESO DE LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL (PRESUPUESTAL) Y SU INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN SOCIOECONÓMICA





EJECUTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2003-2016, El proceso de la descentralización fiscal desde el aspecto presupuestal y de delegación de funciones y competencias fiscales, no contribuyó positivamente en las inversiones socioeconómicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Cajamarca, durante el periodo de ejecución 2003-2016; por cuanto, la región Cajamarca sigue ocupando el primer lugar a nivel nacional como una de las regiones con mayor nivel de pobreza y extrema pobreza, asimismo, porque para generar un desarrollo sostenible se necesita de un promedio de S/. 1,563,351,866 millones para invertir en los sectores de transporte, energía, educación, salud, riego, productivo, ambiental, saneamiento y turismo; para generar competitividad, cerrar las brechas sociales y generar gestión ambiental sostenible.

En lo que respecta a la hipótesis específica referida al El Ejercicio la función fiscalizadora en el Consejo Regional de Cusco, ello se encuentra acorde al Artículo 21 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que establecen que los Gobiernos Regionales y locales son fiscalizados por sus respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de acuerdo con sus atribuciones específicas. Además, los ciudadanos de dichas jurisdicciones tienen el derecho de fiscalizarlos según lo establecido por la ley, toda vez que el artículo 16 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales, Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”, sin embargo la autonomía presupuestal es uno de los factores que impide la fiscalización efectiva del Consejo Regional de Cusco hacia los órganos ejecutivos regionales, por cuanto estos carecen de autonomía presupuestal y fuerza institucional para llevar



a cabo una fiscalización adecuada, ya que dependen de los gobiernos regionales para contratar expertos que puedan respaldar sus informes. Además, debido a la presión de los ciudadanos, los consejeros tienden a convertirse en intermediarios para gestionar solicitudes de obras en sus respectivas provincias. En la práctica, se convierten en gestores de obras frente al ejecutivo regional, lo que crea un amplio espacio para la comisión de actos de corrupción.



## CONCLUSIONES

- 1) En esta tesis se determinó, que el fortalecimiento en los procesos de fiscalización y la independencia de poderes dentro del Gobierno Regional de Cusco puede ser garantizado mediante la autonomía presupuestal del Consejo Regional de Cusco ante el Ejecutivo Regional. No obstante, es importante tener en cuenta que existen otros factores que pueden influir en el sometimiento del órgano legislativo fiscalizador ante el Órgano Ejecutivo Regional.
- 2) En la tesis se explicó, que la importancia de la autonomía presupuestal es relevante porque permitirá al Consejo Regional de Cusco desempeñar sus funciones con autonomía económica y política, así mismo planificar y ejecutar programas y proyectos para fortalecer los procesos de fiscalización y aumentar la transparencia y la confianza en el uso de los recursos públicos en el Gobierno Regional de Cusco.
- 3) Se describió que el Consejo Regional de Cusco cumple una importante función fiscalizadora en la gestión de los recursos públicos del gobierno regional de Cusco, porque a través de sus atribuciones aprueba el presupuesto anual y la fiscaliza de su ejecución, así como la supervisión de las acciones del Gobierno Regional, buscando garantizar una gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos públicos.
- 4) La tesis identificó que la autonomía presupuestal es fundamental para garantizar la eficacia y eficiencia de la función fiscalizadora del órgano legislativo y fiscalizador, permitiendo a este órgano contar con los recursos necesarios para contratar equipos técnicos especializados y realizar una labor de fiscalización, optimizando los recursos públicos y disminuyendo los actos de corrupción en la Región del Cusco. Por tanto, la autonomía presupuestal es un elemento clave para fortalecer la democracia y la transparencia en la gestión pública a nivel regional.



## RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda profundizar en el análisis de los factores que pueden influir en el sometimiento del órgano legislativo fiscalizador ante el órgano ejecutivo regional, a fin de identificar estrategias y medidas que permitan garantizar la independencia y autonomía del Consejo Regional de Cusco en sus funciones fiscalizadoras. Además, se debería evaluar la posibilidad de fortalecer la normativa y los mecanismos de control interno en el Gobierno Regional de Cusco, con el fin de prevenir y detectar posibles actos de corrupción en el uso de los recursos públicos.
- 2) Se recomienda establecer un marco normativo que permita crear la unidad ejecutora del Consejo Regional de Cusco, con el fin de que pueda asumir la responsabilidad directa en la administración y ejecución de los fondos que manejan, sin depender del órgano ejecutivo regional. De esta forma, se lograría asegurar la independencia de poderes y la efectividad de la autonomía presupuestal en el Gobierno Regional de Cusco.
- 3) Se recomienda a los consejeros regionales de Cusco se enfoquen en su función fiscalizadora, ya que a menudo actúan como intermediarios para los pedidos de obras de sus respectivas provincias, lo que crea un ambiente propenso a la corrupción.
- 4) Se recomienda Consejeros Regionales de Cusco realicen reuniones tanto presenciales como virtuales con los legisladores nacionales con el fin de discutir la problemática regional existente entre el ejecutivo regional y el órgano normativo fiscalizador del Gobierno regional de Cusco y puedan debatir y aprobar iniciativas legislativas para la modificación presupuestaria en los presupuestos anuales de los gobiernos regionales, para fortalecer la función fiscalizadora del Consejos Regionales.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Macías, B., & Jefferson Gallardo, L. (22 de Abril de 2023). <http://dspace.utb.edu.ec>.

Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec>:

[http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/2165/Tesis%20Integra.pdf?sequence=1  
&isAllowed=y](http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/2165/Tesis%20Integra.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cervantes Anaya, D. A. (2009). Manual de Derecho Administrativo. Editorial Rodas Representaciones E.I.R.L.

Congreso de la República. (2001, 11 de Abril). Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la Republica. (1998, 03 de Febrero). Ley Marco de Descentralizacion. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26922.pdf>

Consejo Regional de Cusco. (12 de 10 de 2017, 18 de Octubre.). Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de REGIONCUSCO.GOB.PE: [https://transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs\\_normativo/ordenanzas/2016/O.R.119.2016.pdf](https://transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs_normativo/ordenanzas/2016/O.R.119.2016.pdf)

Consejo Regional de Cusco. (24 de Abril de 2023). Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco. Cusco, Wanchaq, Perú.



Consejo Regional de Cusco. (2022, 27 de Diciembre.). Acuerdo de Consejo Regional N° 280-2022-CR/GR CUSCO. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de [https://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs\\_normativo/acuerdos/2022/A.R.280.2022.pdf](https://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs_normativo/acuerdos/2022/A.R.280.2022.pdf)

Coronel Salirrosas , J. (12 de Octubre de 2022). <http://dspace.unitru.edu.pe/>. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5605/Tesis%20Doctorado%20-%20Jesus%20Coronel%20Salirrosas.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Dromi, J. (2015). Derecho Administrativo. Argentina: Astrea.

El Congreso de la República. (2002, 17 de julio). Ley de Bases de la Descentralización. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad/por-temas/descentralizacion/6833-ley-n-27783-3/file>

El Congreso de la República. (02 de 12 de 2002, 18 de Noviembre). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de [CDN.WWW.GOB.PE: https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0025/ley-27867.pdf](https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0025/ley-27867.pdf)

El Congreso de la República. (2002, 18 de Noviembre). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0025/ley-27867.pdf>



El Congreso de la República. (2022, 06 de Diciembre). Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3914918/Ley\\_31638.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3914918/Ley_31638.pdf.pdf)

El Congreso de la Republica. (2020, 06 de Diciembre.). Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Lima: Diario Oficial El Peruano.

El Presidente de la Republica. (1999, 19 de Agosto.). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima: Diaro Oficial El Peruano.

El Presidente de la República. (2018, 16 de Setiembre.). Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/18247-fe-de-erratas-239/file>

Garcia Toma, V. (2008). Teoria del Estado y Derecho Constitucional. Palestra Editores.

Gonzales Maldonado, M. (12 de Mayo de 2023). <https://ru.dgb.unam.mx/>. Obtenido de <https://ru.dgb.unam.mx/>: [https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/DGB\\_UNAM/TES01000615103/3/0615103.pdf](https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/DGB_UNAM/TES01000615103/3/0615103.pdf)

Gros Espiell, H., & Garre de Malberg. (2001). Seccion de Obras de Politica y Derecho Teroria General del Estado. Mexico: Fondo de Cultura Economica.



Ministerio de Economía y finanzas. (25 de 04 de 2023). <https://www.mef.gob.pe/>. Obtenido de

<https://www.mef.gob.pe/>:

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-)

[ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504)

Mostacero Orozco, M. A. (29 de 11 de 2021). Autonomia Administrativa y Financiera de las

Administraciones Tributarias : La Experiencia de la Superintendencia Nacional de

Administración Tributaria en Peru. Obtenido de SUNAT.GOB.PE:

<http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/SUNAT/10/1/Autonom%C3%ADa%20Adminis>

[trativa%20y%20Financiera%20de%20las%20Administraciones%20Tributarias%20La%2](http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/SUNAT/10/1/Autonom%C3%ADa%20Adminis)

[0Experiencia%20de%20la%20Superintendencia%20Nacional.pdf](http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/SUNAT/10/1/Autonom%C3%ADa%20Adminis)

Nunja Garcia , J. (2019). La Administración y Gestión Pública en el Proceso de

Descentralización del Estado. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.

Presidente Constitucional de la Republica. (1993, 29 de diciembre.). Constitución Política del

Perú. Diario Oficial El Peruano.

Presidente Constitucional de la Republica. (1996, 27 de Diciembre). Ley del Organismo

Supervisor de Inversión en Energía. Lima: Diario Oficial El Peruano.

Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y a la Defensoría del Pueblo. (2015). Programa de

Entrenamiento para Consejeras y Consejeros Regionales (Periodo 2015-2018) “Para el





fortalecimiento de capacidades de representación, producción normativa y fiscalización”.

Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Robelly Vásquez, A. (07 de Octubre de 2022). <http://repositorio.puce.edu.ec>. Obtenido de

<http://repositorio.puce.edu.ec>:

[/bitstream/handle/22000/9679/TESIS%20ANDREA%20ROBELLY.pdf?isAllowed=y&](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9679/TESIS%20ANDREA%20ROBELLY.pdf?isAllowed=y&sequence=1)

[equence=1](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9679/TESIS%20ANDREA%20ROBELLY.pdf?isAllowed=y&sequence=1)

Suing Nagua, J. (10 de Octubre de 2022). <https://repositorio.uasb.edu.ec/>. Obtenido de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/>:

[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6896/1/TD126-DDE-Suing-](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6896/1/TD126-DDE-Suing-La%20region.pdf)

[La%20region.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6896/1/TD126-DDE-Suing-La%20region.pdf)

Tarrillo Leiva, J. (14 de Octubre de 2022). <https://repositorio.unc.edu.pe/>. Obtenido de

<https://repositorio.unc.edu.pe/>:

[https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1329/AN%c3%81LISIS%2](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1329/AN%c3%81LISIS%20ODEL%20PROCESO%20DE%20LA%20DESCENTRALIZACI%c3%93N%20FISCAL%20%28PRESUPUESTAL%29%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20INVERSI%c3%93.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[0DEL%20PROCESO%20DE%20LA%20DESCENTRALIZACI%c3%93N%20FISCAL](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1329/AN%c3%81LISIS%20ODEL%20PROCESO%20DE%20LA%20DESCENTRALIZACI%c3%93N%20FISCAL%20%28PRESUPUESTAL%29%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20INVERSI%c3%93.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[%20%28PRESUPUESTAL%29%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20IN](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1329/AN%c3%81LISIS%20ODEL%20PROCESO%20DE%20LA%20DESCENTRALIZACI%c3%93N%20FISCAL%20%28PRESUPUESTAL%29%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20INVERSI%c3%93.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[VERSI%c3%93.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1329/AN%c3%81LISIS%20ODEL%20PROCESO%20DE%20LA%20DESCENTRALIZACI%c3%93N%20FISCAL%20%28PRESUPUESTAL%29%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LA%20INVERSI%c3%93.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



**A. Matriz de consistencia**

<b>LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO.</b>			
<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>METODOLÓGICO</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>✓ ¿De qué manera se fortalecerá la función fiscalizadora del consejo regional del cusco con la autonomía presupuestal?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>✓ ¿Cuál es la relevancia de la autonomía presupuestal?</p> <p>✓ ¿Cómo ejerce la función fiscalizadora el Consejo Regional de Cusco?</p> <p>✓ ¿Cuál es la importancia de la autonomía presupuestal en la función fiscalizadora</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>✓ Determinar si la autonomía presupuestal fortalecerá el ejercicio de su función Fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO</b></p> <p>✓ Explicar la relevancia de la autonomía presupuestal.</p> <p>✓ Describir la función fiscalizadora el Consejo Regional de Cusco.</p> <p>✓ Identificar la importancia de la autonomía presupuestal en la función fiscalizadora.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>❖ La autonomía presupuestal fortalecerá el ejercicio de su función Fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>➤ La relevancia de la autonomía presupuestal en el Consejo Regional.</p> <p>➤ El Ejercicio la función fiscalizadora en el Consejo Regional de Cusco.</p> <p>➤ La importancia de la autonomía presupuestal en la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco.</p>	<p><b>Enfoque:</b></p> <p>✓ Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>✓ Descriptivo</p> <p>✓ Explicativo</p> <p><b>Diseño Muestral:</b></p> <p>✓ Tamaño de muestreo deliberado, crítico o por juicio.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>✓ Descriptiva, Dogmática, Jurídica</p> <p><b>Población:</b></p> <p>✓ Consejo Regional</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>✓ Consejeros Regionales de Cusco</p> <hr/> <p><b>Técnicas e Instrumentos:</b></p> <p>✓ Entrevistas</p> <p>✓ Observación participante</p> <p>✓ Análisis documental</p>



ANEXO 1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
ENTREVISTA



Distinguido Consejero Regional del Consejo Regional de Cusco; la presente entrevista tiene como objeto obtener información para la realización de la tesis, denominado “LA IMPORTANCIA DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO” con el objetivo de acceder al título de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en la Universidad Andina del Cusco, realizado por el Bachiller, José Edson Montes Vargas, así mismo es preciso mencionar que lo datos de la presente entrevista serán única y exclusivamente de carácter académico los cuales no serán objeto de publicación; por tal motivo le pido encarecidamente, vierta sus perspectivas, experiencias y conocimientos profesionales en la siguiente entrevista.

- 1) ¿Conoce Ud. la definición de fiscalizar y como los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco ejercen su función fiscalizadora?

SI		NO	
----	--	----	--

Fundamente:

.....  
.....

- 2) ¿Existe algún marco normativo claro que respalda la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco?

SI		NO	
----	--	----	--

Fundamente:

.....  
.....

- 3) ¿El Consejo Regional de Cusco tiene limitaciones en el ejercicio de su función fiscalizadora?

SI		NO	
----	--	----	--



Fundamente:

.....  
.....

- 4) Respecto a la anterior pregunta ¿Tiene Ud. alguna recomendación o propuesta para mejorar la función fiscalizadora del Consejo Regional de Cusco?

SI		NO	
----	--	----	--

Fundamente:

.....  
.....

- 5) ¿Considera Ud. que el Órgano Normativo-Fiscalizador del Gobierno Regional de Cusco posee autonomía presupuestal o está subordinado al presupuesto del Ejecutivo Regional?

SI		NO	
----	--	----	--

Fundamente:

.....  
.....

- 6) ¿Considera Ud. que es importante que el Consejo Regional de Cusco cuente con autonomía presupuestal para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora?

SI		NO	
----	--	----	--

Fundamente:

.....  
.....

- 7) ¿Considera Ud. que el Órgano Normativo-Fiscalizador del Gobierno Regional de Cusco se convierta en una unidad ejecutora?

SI		NO	
----	--	----	--

Fundamente:

.....  
.....

- 8) ¿Considera Ud. que el Consejo Regional de Cusco cuenta con los recursos técnicos y capacidades humanas adecuados para el correcto desempeño de su función fiscalizadora?



SI		NO	
----	--	----	--

Fundamente:

.....  
.....

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: